Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 17 Sábado, 21 de enero de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

968 Orden de 19 de enero de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 27 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2011-12. 3109

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

969 Resolución de 10 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Portazgo II en Águilas (Murcia). 3112

970 Resolución de 10 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Escorial de los Diablos en Cartagena (Murcia). 3117

971 Resolución de 11 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Trozo del Moro en Jumilla (Murcia). 3123

972 Resolución de 11 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Montesinos en Jumilla (Murcia). 3128

973 Resolución de 11 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Cueva de la Cuesta de la Dura en Mazarrón (Murcia). 3134

974 Resolución de 11 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Rambla de la Raja 11 en Jumilla (Murcia). 3139

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

975 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo, anualidad 2011, del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio (2009-2012). 3144

976 Orden de corrección de error en la Orden de 13 de octubre de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM n.º 248, de 27 de octubre de 2011). 3151

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

977 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental de proyectos un proyecto de ampliación del embalse de Molar, término municipal de Jumilla, a solicitud de la Comunidad de Regantes Miraflores, con n.º de expediente 1/11 AU/EIA. 3152

978 Acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 3153

979 Acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 3154

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

980 Anuncio de inicio del periodo voluntario de pago de tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercado semanal del ejercicio 2012 del municipio de Santomera. 3156

981 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del ejercicio 2012, correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de varios municipios. 3158

Consejería de Agricultura y Agua

982 Notificación. 3160

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

983 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 3161

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

984 Anuncio de formalización de contrato. Obras de construcción del Centro de Conocimiento Digital y Creatividad Audiovisual en Cartagena. Murcia. Expte. 8/11. 3168

985 Notificación por edicto de expediente de expropiación forzosa n.º 1J11EX0004. "Línea eléctrica a 220 kv., D/C, de E/S A LA ST. Balsicas desde la l/Fausita-El Palmar" en el término municipal de Torre Pacheco, en la provincia de Murcia. 3169

986 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000306. 3170

987 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000351. 3171

988 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000356. 3172

989 Edicto de notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador ordinario n.º 4I11SA0115. 3173

990 Notificación de resolución sancionadora del expediente 6P11SA00043. 3175

991 Anuncio de liquidaciones de diversas sanciones administrativas. 3177

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

992 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 3179

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

993 Notificación de actas de infracción y liquidación. 3180

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Instrucción número Siete de Murcia

994 Juicio de faltas 897/2010. 3182

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

995 Ejecución de títulos judiciales 178/2011. 3186

De lo Social número Uno de Jerez de la Frontera

996 Reclamación de cantidad 580/2009. 3188

De lo Social número Tres de Oviedo

997 Procedimiento ordinario 554/2011. 3190

IV. Administración Local

Fortuna

998 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos. 3191

999 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. 3192

Jumilla

1000 Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2012. 3193

Las Torres de Cotillas

1001 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas. 3194

Lorca

1002 Edicto por el que se notifican los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca de aprobación de los proyectos técnicos de obras y relación individualizada de bienes y derechos para la construcción del "Colector General de Saneamiento de la rambla de Biznaga, T.M. de Lorca (Murcia)" y "Bombeo e impulsión de aguas residuales del colector de rambla de Biznaga a la E.D.A.R. de Lorca (Murcia)". 3195

Mazarrón

1003 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mazarrón. 3196

1004 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de los Centros de Atención a la Infancia. 3205

Murcia

1005 Anuncio de formalización de contrato de servicio. Plan de Fomento de la Participación Ciudadana. Proyecto Urban. Murcia. Barrio del Espíritu Santo. (Expte. 456/2011). 3207

San Javier

1006 Anuncio de aprobación inicial de expediente de bajas por anulación n.º 1/2011. 3208

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste

1007 Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2010. 3209

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

968 Orden de 19 de enero de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 27 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2011-12.

Con fecha 4 de junio de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 27 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2011-12

Dicha Orden establecía el procedimiento de concesión y justificación de dichas ayudas partiendo del supuesto de que las ayudas se concederían al principio del mes de septiembre de 2011, coincidiendo con el inicio del curso escolar 2011-12, al objeto de que los beneficiarios pudiesen, como en cursos anteriores, utilizar la ayuda (materializada en la tarjeta bonolibro que emitiría la entidad colaboradora en la gestión de estas ayudas) en la compra de los libros de texto y el material necesario.

Sin embargo, por diversas circunstancias ajenas a la Consejería de Educación, Formación y Empleo (entre las que cabe citar el retraso en la suscripción del convenio de colaboración previsto con el Ministerio de Educación para la financiación de estas ayudas y que el libramiento de los fondos contemplados en el mismo no fuese realizado hasta mediados de noviembre de 2011) la primera resolución parcial de la convocatoria no se ha producido hasta el día 30 de diciembre de 2011, con lo cual han devenido inaplicables algunos de los procedimientos y de los plazos de justificación previstos en dicha norma reguladora. Todo ello hace necesaria su modificación, al objeto de adaptarla a las circunstancias descritas y garantizar la eficacia en la aplicación de las ayudas concedidas a su finalidad, minimizando en la medida de lo posible las dificultades e inconvenientes que se ocasionen a los beneficiarios a raíz de dicho retraso.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa y haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 27 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

La Orden de 27 de mayo de 2011 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2011-12 se modifica del siguiente modo:

1. Se modifica el artículo 17.2, que queda redactado en los siguientes términos:

"La tarjeta bonolibro será expedida a nombre del beneficiario de la ayuda y en ella figurarán también los datos identificativos de sus progenitores o tutores legales, dando acceso a través de la correspondiente transacción electrónica en el momento de realizar la compra a la plataforma informática que contiene los datos necesarios para realizar la operación con ese medio de pago, como el nombre y apellidos del beneficiario, importe de la ayuda concedida, o del saldo aún no consumido, y una fecha de caducidad transcurrida la cual no podrán ser utilizada, perdiéndose en este caso el importe de la ayuda. Dicha fecha de caducidad no podrá ser anterior al 15 de octubre de 2011 ni posterior al 30 de abril de 2012. En caso de extravió o destrucción involuntaria de una tarjeta, podrá solicitarse la expedición de un duplicado a través del centro educativo en el que esté matriculado el alumno, debiéndose presentar dicha solicitud antes de la fecha de caducidad de la ayuda, y en todo caso antes del 30 de abril de 2012."

2. Se modifica el artículo 18.2, que queda redactado del siguiente modo:

"El objeto de dicha colaboración consistirá, según lo previsto en el referido convenio, en la realización de todos los trabajos que sean necesarios para gestionar el resultado de esta convocatoria de ayudas, que incluirán, entre otros, los de elaboración de las tarjetas, distribución a través de los centros, selección y gestión de una red de librerías y establecimientos autorizados para la venta de libros que se adhieran al sistema, gestión de los pagos a las librerías y establecimientos adheridos o a los propios titulares de la tarjeta en los casos en que sea necesario cuando la compra de los libros se hubiese efectuado y pagado con anterioridad a la resolución de la convocatoria y se acredite con la correspondiente factura de una librería o establecimiento adherido al sistema, resolución de posibles incidencias y justificación de la aplicación de las ayudas a su finalidad con cargo a las cantidades anticipadas al efecto por la Consejería de Educación, Formación y Empleo."

3. Se modifica el "artículo 20. Justificación de la aplicación de las ayudas por la entidad colaboradora", que queda redactado de la siguiente forma:

"1.-La entidad colaboradora deberá comprobar, con carácter previo al pago a las librerías y establecimientos adheridos de las cantidades debidamente gastadas con cargo a la tarjeta bonolibro, la documentación justificativa remitida por dichas librerías y establecimientos, consistente en los justificantes de la transacción electrónica realizada, junto a una copia de la factura emitida por éstos a nombre de alguno de los progenitores o tutores que figuren en la tarjeta, correspondiente a los libros y el material adquiridos, la cual deberá ir firmada por su titular como acreditación de haber recibido lo que en ella se indica. En el supuesto del pago directo al titular de la tarjeta previsto en el artículo 18.2 de la presente Orden, se comprobará que la factura es correcta, que está emitida por una librería o establecimiento adherido al sistema, lleva la firma del titular de la tarjeta como acreditación de haber recibido los libros y el material que en ella se

detalla, y que éstos corresponden al material incluido en la convocatoria que se especifica en el artículo 4.2 de esta Orden.

2.- A efectos de justificación de la aplicación de las ayudas a su finalidad ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la entidad colaboradora aportará los ficheros informáticos de todas las transacciones electrónicas realizadas con las tarjetas bonolibro con motivo de la adquisición de libros de texto y material escolar con cargo a las ayudas concedidas, con indicación del nombre y apellidos del beneficiario de la ayuda, importe gastado y fecha de la operación, junto con toda la documentación justificativa indicada en el punto anterior y las correspondientes certificaciones firmadas por su representante legal de los importes abonados a las distintas librerías y establecimientos o a los propios interesados, en su caso, en concepto de reintegro de las cantidades gastadas por los beneficiarios de las ayudas.

3.- Una vez justificado debidamente por la entidad colaboradora el reintegro a las librerías y establecimientos adheridos, o a los interesados, del 100% de las ayudas aplicadas a su finalidad, la Consejería procederá a practicar una liquidación con dicha entidad y tramitar el pago o la devolución de las diferencias que resulten de dicha liquidación.

A tal efecto la entidad colaboradora deberá haber justificado, antes del 31 de mayo de 2012, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las ayudas, mediante la acreditación de todos los pagos realizados a las librerías y establecimientos adheridos o a los interesados por los importes debidamente justificados por los mismos.

4.- La no aportación por parte de las librerías y establecimientos, o por los interesados, de la documentación justificativa a la que se refiere el presente artículo supondrá la pérdida de los importes correspondientes a las operaciones que no hayan sido debidamente justificadas, en su caso. Las plazos máximos para dicha justificación ante la entidad colaboradora serán hasta el 15 de mayo de 2012 en el caso de librerías y establecimientos adheridos al sistema, y hasta la fecha de caducidad de la tarjeta (30 de abril de 2012 como máximo) para el caso de los interesados.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 20 de enero de 2012.

Murcia a 19 de enero de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

969 Resolución de 10 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Portazgo II en Águilas (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 27 de diciembre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Portazgo II, en Águilas (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Águilas y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 160, de 14 de julio de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Portazgo II en Águilas, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Águilas, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 10 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento emplazado en el paraje del Portazgo, distante 5,6 Km al noroeste del núcleo urbano de Águilas y próximo a la carretera C-3211 que une Lorca y Águilas. Localizado sobre una loma (182 m.s.n.m.) en la margen izquierda de la Rambla del Charcón.

2. Descripción y valores

El yacimiento denominado Portazgo II se identifica con una villa rural romana, caracterizada por primera vez en los trabajos de prospección del año 1992, enmarcados en el el proyecto de la elaboración de la Carta Arqueológica de Águilas. No se aprecian restos estructurales en superficie, caracterizándose el yacimiento por la dispersión de material cerámico en superficie. Éste se concentra en la cima y laderas norte y sur. El conjunto arqueológico está representado por fragmentos de ánforas, producciones de cocina, destacando un fragmento de T.S. Clara D.

En cuanto a su cronología y funcionalidad señalar que a escasos 20 m al sureste se ubica el yacimiento del Portazgo I, con materiales que apuntan a una cronología entre los ss. II y V-VI después de nuestra era, al igual que el establecimiento del Charcón II, a 1 km al noroeste, localizado también en la margen izquierda de la rambla y que se adscribe a época tardorromana. En segundo lugar su emplazamiento junto a cursos fluviales importantes (rambla del Charcón y rambla del Baladre) y en un entorno propicio para el desarrollo de actividades productivas, podría relacionar el enclave con la explotación agrícola.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular, cuyo perímetro se ajusta al noreste y parcialmente al este a un camino de uso agrícola, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

La delimitación establecida se corresponde con la especificada en el Catálogo Arqueológico Rural del Documento de Aprobación Inicial del P.G.M.O. de Águilas.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra el relieve donde se emplaza el yacimiento, superficie en la que se constatan los vestigios arqueológicos que lo caracterizan y que es susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=620910.20 Y=4145962.19 X=620906.32 Y=4145957.60

X=620899.26 Y=4145951.60 X=620892.55 Y=4145948.42

X=620884.08 Y=4145945.95 X=620875.61 Y=4145943.48

X=620868.55 Y=4145943.83 X=620859.02 Y=4145947.36

X=620855.49 Y=4145951.95 X=620845.26 Y=4145960.07

X=620836.08 Y=4145969.25 X=620834.31 Y=4145973.84

X=620835.73 Y=4145989.37 X=620837.84 Y=4145996.43

X=620840.31 Y=4146005.25 X=620839.96 Y=4146011.96

X=620838.55 Y=4146016.54 X=620841.37 Y=4146023.96

X=620849.14 Y=4146028.55 X=620859.02 Y=4146028.19

X=620864.32 Y=4146025.72 X=620871.73 Y=4146022.19

X=620879.85 Y=4146019.72 X=620891.14 Y=4146015.13

X=620896.79 Y=4146010.90 X=620905.97 Y=4146009.13

X=620912.32 Y=4146004.90 X=620918.32 Y=4146001.72

X=620921.85 Y=4145998.19 X=620924.67 Y=4145996.07

X=620927.85 Y=4145990.78 X=620928.91 Y=4145986.54

X=620927.85 Y=4145981.95 X=620925.73 Y=4145978.07

X=620922.20 Y=4145974.54 X=620918.67 Y=4145970.66

X=620914.08 Y=4145965.01

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Portazgo II es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

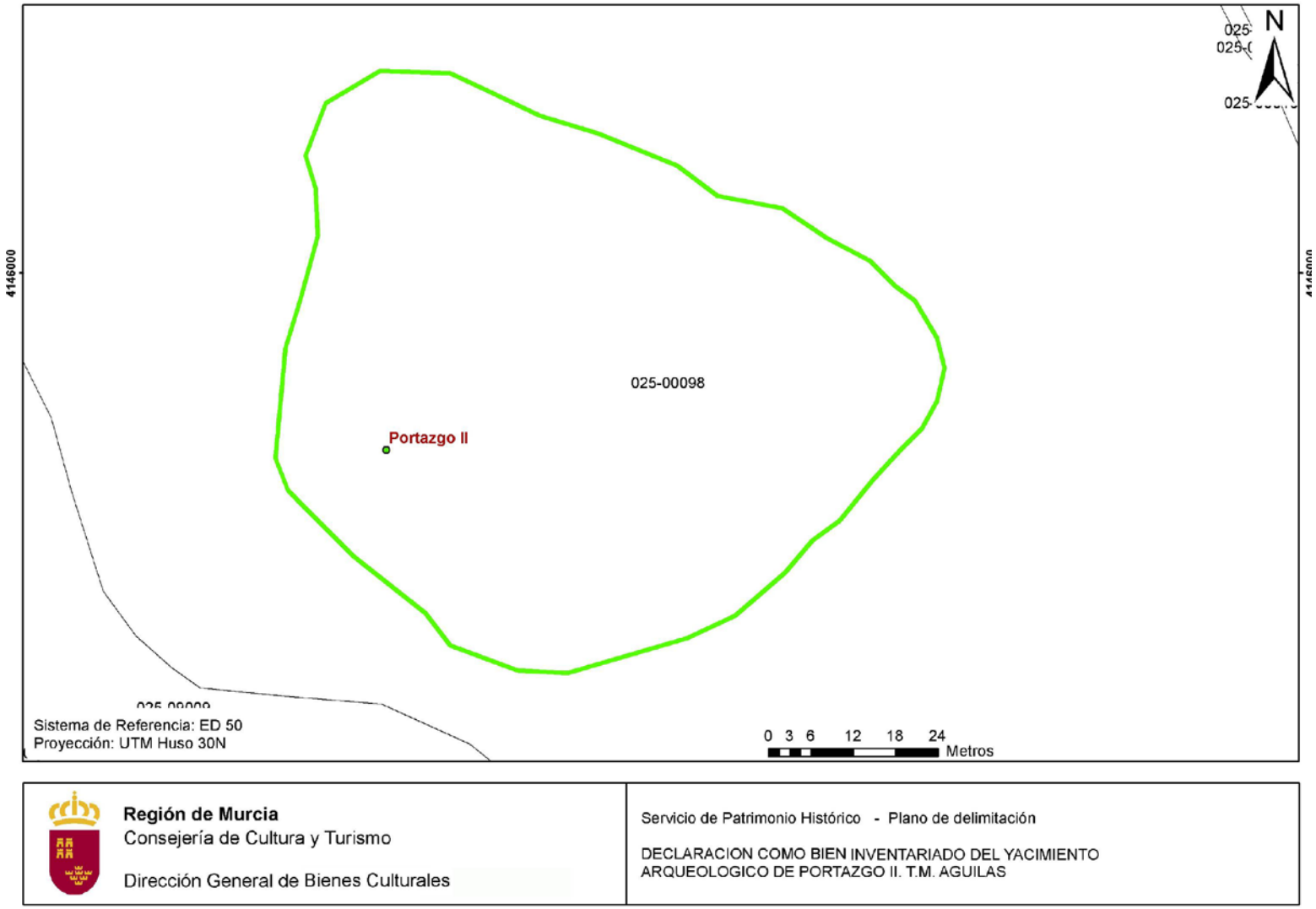

NPE: A-210112-969

Anexo II

Plano 2

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE PORTAZGO II. T.M. AGUILAS

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

970 Resolución de 10 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Escorial de los Diablos en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 27 de diciembre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Escorial de los Diablos, en Cartagena (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 092, de 23 de abril de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Escorial de los Diablos en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 10 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento se sitúa en el paraje de Los Cordoneros, en un llano aluvial a 1500 m al noreste del Cabezo Ventura, en una zona parcelada dentro del Polígono Industrial de Los Camachos, atravesada por dos viales de servicio.

2. Descripción y valores

Escorial de los Diablos se corresponde con una instalación de carácter minero-metalúrgica adscrita cronológicamente a época romana tardorrepublicana (siglos II-I a.C.), y en la que también se ha constatado una segunda fase de ocupación contemporánea (siglos XIX y XX). Se sitúa en un sector en el que se documenta una intensa actividad metalúrgica en época romana, caracterizándose más áreas de fundición en las proximidades, como Cabezo Ventura (1500 m al sudoeste) o Cabezo Otahonero II (1900 m al sudeste). Podría estar relacionada con el yacimiento de Los Caños, situada a 650 m al sureste, y que presenta un horizonte cronológico similar al Escorial de los Diablos.

Fue identificado por primera vez en el año 2002, con motivo de los trabajos de prospección que se llevaron a cabo a raíz del Estudio de Impacto Ambiental para el Plan Parcial de Los Camachos Sur, documentándose en los trabajos de campo pequeños montículos de tierra, mezclada con escorias de fundición, asociadas a abundantes fragmentos cerámicos de época romana.

Esta actuación motivó su inclusión en la Carta Arqueológica Regional y su posterior estudio con motivo de los trabajos de Revisión de la Carta Arqueológica del Término Municipal de Cartagena (2006) y la Actualización de las cartas arqueológicas de los términos municipales de Cartagena y La Unión (2007), proponiéndose una delimitación del área arqueológica en base a la intervención anterior y al carácter y densidad de los restos arqueológicos documentados en superficie en las prospecciones citadas.

En 2008 se lleva a cabo una nueva actuación arqueológica (expte. 023/2008), consistente en una prospección en el marco del proyecto de desarrollo urbanístico Los Camachos Norte y Centro, que estableció dos áreas de dispersión de material arqueológico separadas entre sí 550 m. En la occidental (Zona 1) se distinguen a su vez dos sectores de concentración de escorias de fundición, situadas al este y oeste de dicha área, junto con numerosos restos cerámicos de cronología romana, fundamentalmente ánforas republicanas de procedencia itálica, cerámica común y de cocina, cerámica campaniense y terra sigillata itálica.

Por otra parte, destaca la presencia de un molino de agua en el sector septentrional del área al este (Zona 2), conocido como Molino de Los Garras (número 160665, número de inventario 003 del Archivo del Servicio de Patrimonio Histórico). El molino se alza sobre el andén o plataforma circular realizada con piedras calizas. En el exterior de la torre se documentó, la noria del molino o rueda de arcabuces de la que sólo se conservaba la estructura de madera, y bajo la cual se ubica el pozo. Forma parte de un gran complejo hidráulico, junto con una balsa

poligonal anexa al andén en la que nace un canal para regadío, junto al cual se sitúa un lavadero. Se conserva también un segundo canal, que comunica el pozo del molino con otras dos estructuras situadas al norte, una de ellas formaría parte de una noria de sangre, de la que no se conservan restos, mientras que la segunda se trataría de una balsa que recibiría agua desde la noria.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en dos polígonos irregulares cuyos límites discurren por el terreno sin marcadores reconocibles sobre la superficie.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie donde se conservan las evidencias arqueológicas en superficie así como el molino de viento y estructuras asociadas que forman parte de un gran complejo hidraúlico (Zonas 1 y 2). Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=683387.86 Y=4169783.50 X=683349.21 Y=4169862.83

X=683386.84 Y=4169944.19 X=683492.62 Y=4170050.98

X=683651.27 Y=4170156.75 X=683742.81 Y=4170204.55

X=683826.21 Y=4170216.76 X=683847.56 Y=4170203.54

X=683882.14 Y=4170144.55 X=683909.60 Y=4170056.07

X=683858.75 Y=4169920.80 X=683730.60 Y=4169801.81

X=683669.16 Y=4169780.06 X=683489.57 Y=4169738.75

X=683425.49 Y=4169750.95

X=684623.57 Y=4170005.21 X=684605.26 Y=4169980.80

X=684554.41 Y=4169976.74 X=684500.50 Y=4170011.32

X=684457.79 Y=4170057.08 X=684432.36 Y=4170138.45

X=684428.29 Y=4170192.35 X=684432.36 Y=4170218.79

X=684465.93 Y=4170245.24 X=684504.57 Y=4170244.22

X=684548.49 Y=4170218.29 X=684607.29 Y=4170124.21

X=684634.75 Y=4170042.84

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Escorial de los Diablos es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

Los criterios de protección establecidos para el yacimiento de Escorial de Los Diablos (Zonas 1 y 2) son los especificados en la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, con fecha 3 de Junio de 2008, en relación al programa de medidas correctoras sobre el patrimonio cultural afectado por el proyecto de Los Camachos Norte y Centro (Cartagena), en la que se ordena la supervisión arqueológica de todos los movimientos de tierra previstos en el área de afección del yacimiento (Zonas 1 y 2). Además, no podrán realizarse remociones o desfondes del terreno bajo la rasante actual, sin las actuaciones arqueológicas especificadas. Dicha resolución, ordena la conservación

e integración en el proyecto urbanístico del Molino de los molinos de viento para extracción de aguas existentes en el área afectada (Zona 2), según la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, por la que se establece la consideración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento de los molinos de viento de la Región de Murcia.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Por otra parte, en el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Anexo II

Plano 1

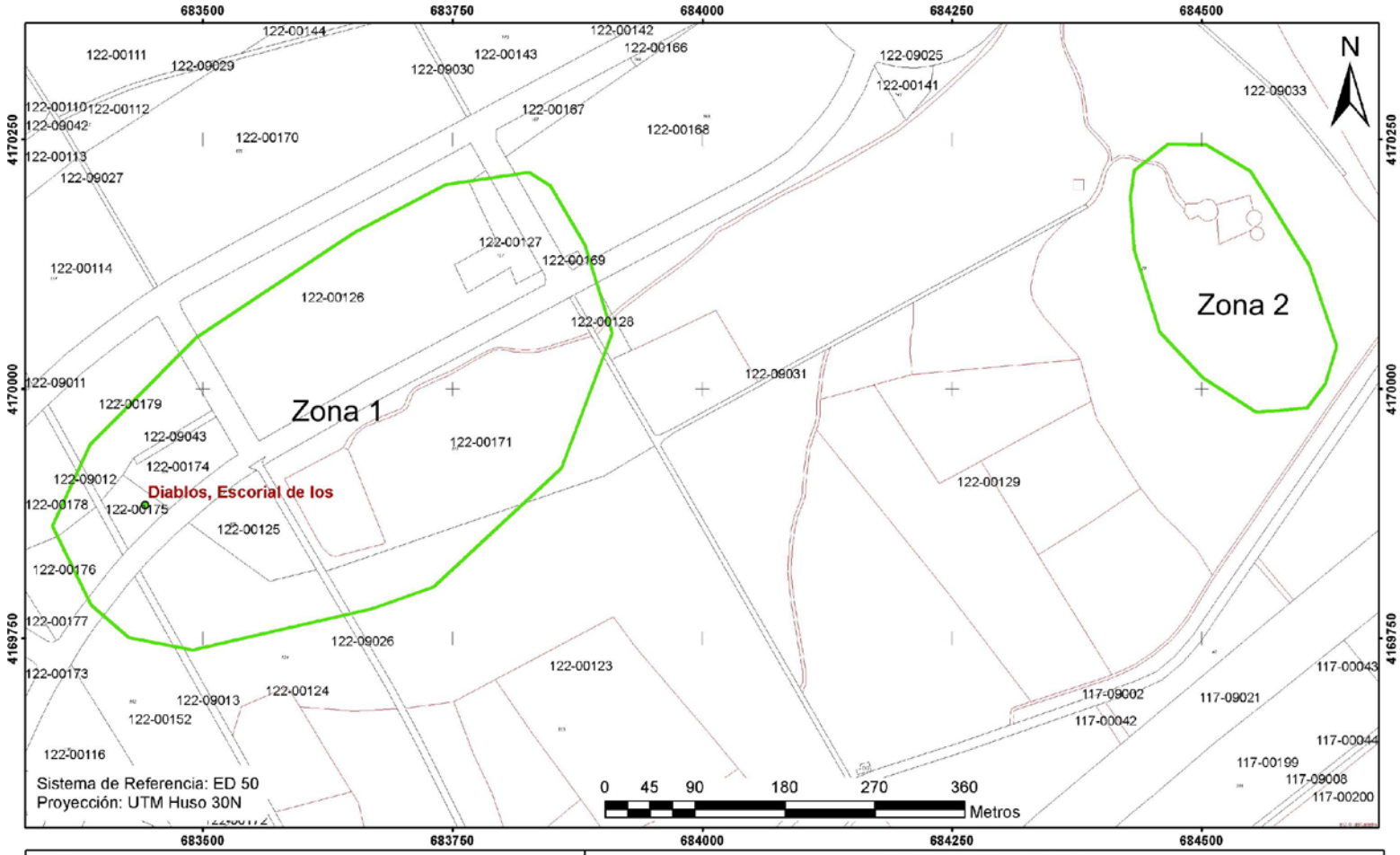

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	ESCORIAL DE LOS DIABLOS. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-210112-970

Anexo II

Plano 2

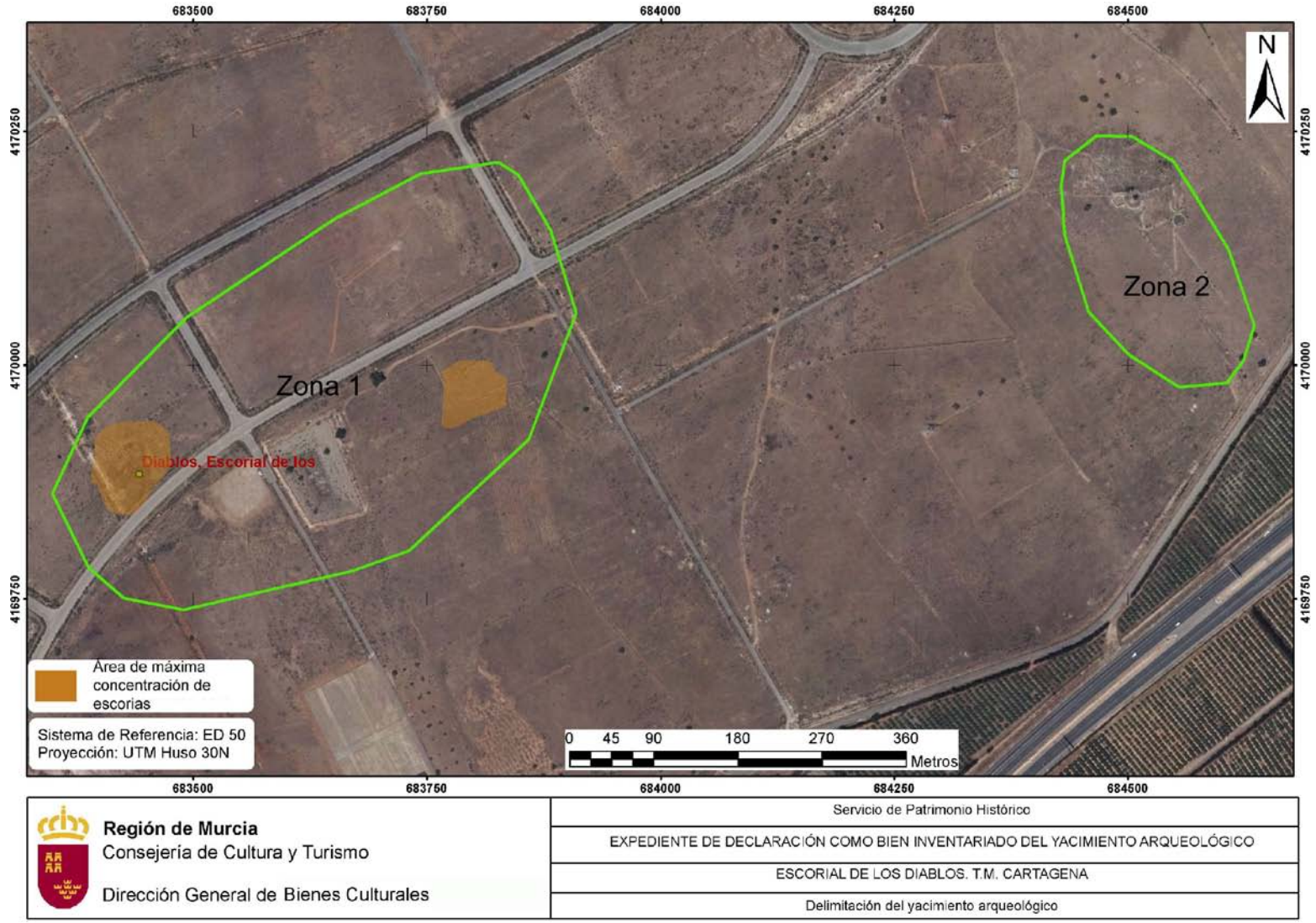

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

971 Resolución de 11 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Trozo del Moro en Jumilla (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 25 de enero de 2011, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Trozo del Moro, en Jumilla (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Jumilla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 160, de 14 de julio de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Trozo del Moro en Jumilla, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 11 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje de La Raja - El Llano, a escasos metros al sur de la Casa de la Virgen y a 18,6 km al sureste del núcleo urbano de Jumilla. Se ubica sobre un llano aluvial situado a unos 700 m al norte de la Rambla de la Raja. El entorno se caracteriza por suaves aterrazamientos dedicados al cultivo de secano (almendros).

2. Descripción y valores

Trozo del Moro se corresponde con un asentamiento en llanura de época ibérica, con niveles posteriores de ocupación en época romana, configurándose como una villa de caracter agropecuario, estableciendo así un abanico cronológico que se extendería desde el s. III a. C., hasta época altoimperial, en el s. II d. C.

Las primeras noticias del yacimiento datan del año 1970, siendo publicado por primera vez en la Carta Arqueológica de Jumilla. Addenda 1973-1990. En dicho estudio se mencionan los materiales cerámicos recuperados, concretamente 15 fragmentos a torno de pasta rojiza-anaranjada, uno de ellos con banda pintada en color rojo vino y otro de boca con borde vuelto y plano, del que arranca la panza y 25 fragmentos realizados también a torno, de pasta algo más basta, rojiza en su mayoría, clara o ligeramente amarillenta, de buena cocción y pertenecientes a grandes vasijas. Las dos ruedas de molino que motivaron el descubrimiento del yacimiento se encuentran en la actualidad depositadas en el Museo Arqueológico de Jumilla, tras ser donadas por el propietario.

Posteriormente en la Carta Arqueológica de Jumilla realizada en 1998 se citan, además de materiales cerámicos ibéricos y romanos, abundantes piedras sin argamasa formando grandes manchas.

En los trabajos de prospección efectuados con motivo de la revisión de la Carta Arqueológica de la Región de Murcia los restos arqueológicos documentados corresponden a fragmentos de paredes de cerámica común tanto ibérica como romana, realizada a torno, de cocción oxidante, pasta depurada, fractura regular y sin decoración.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular, cuyo perímetro se adapta parcialmente en su fachada noroeste a un camino de tierra de servicio agrícola, mientras que el resto de la delimitación discurre por tierra de labor sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=655950.56 Y=4243604.50 X=655972.29 Y=4243628.22

X=656005.75 Y=4243620.00 X=656025.12 Y=4243603.50

X=656047.87 Y=4243561.00 X=656042.00 Y=4243528.50

X=656018.06 Y=4243515.50 X=655977.87 Y=4243515.00

X=655957.25 Y=4243532.00 X=655943.87 Y=4243576.00

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Trozo del Moro es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1

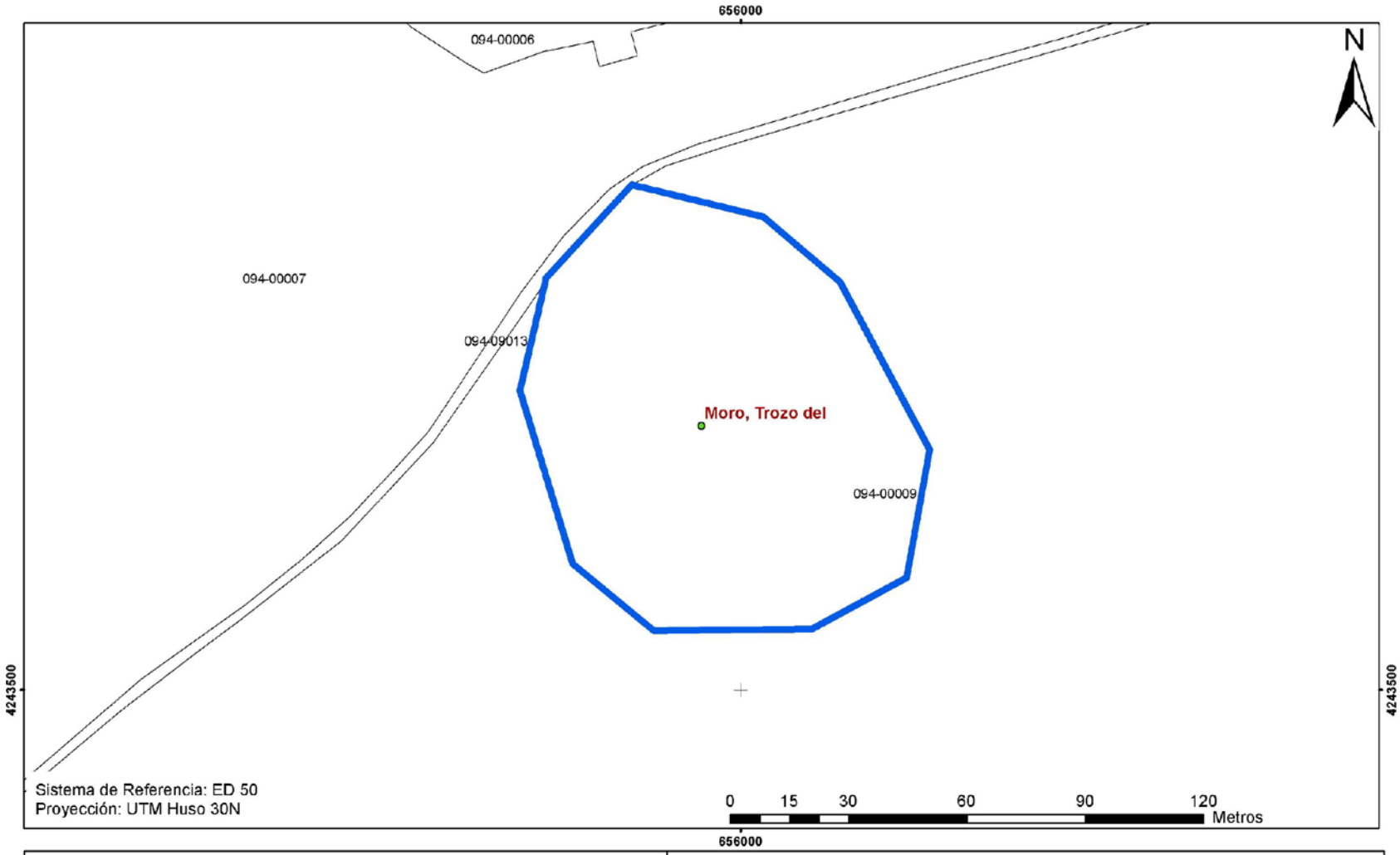

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO TROZO DEL MORO. T.M. JUMILLA

NPE: A-210112-971

Anexo II

Plano 2

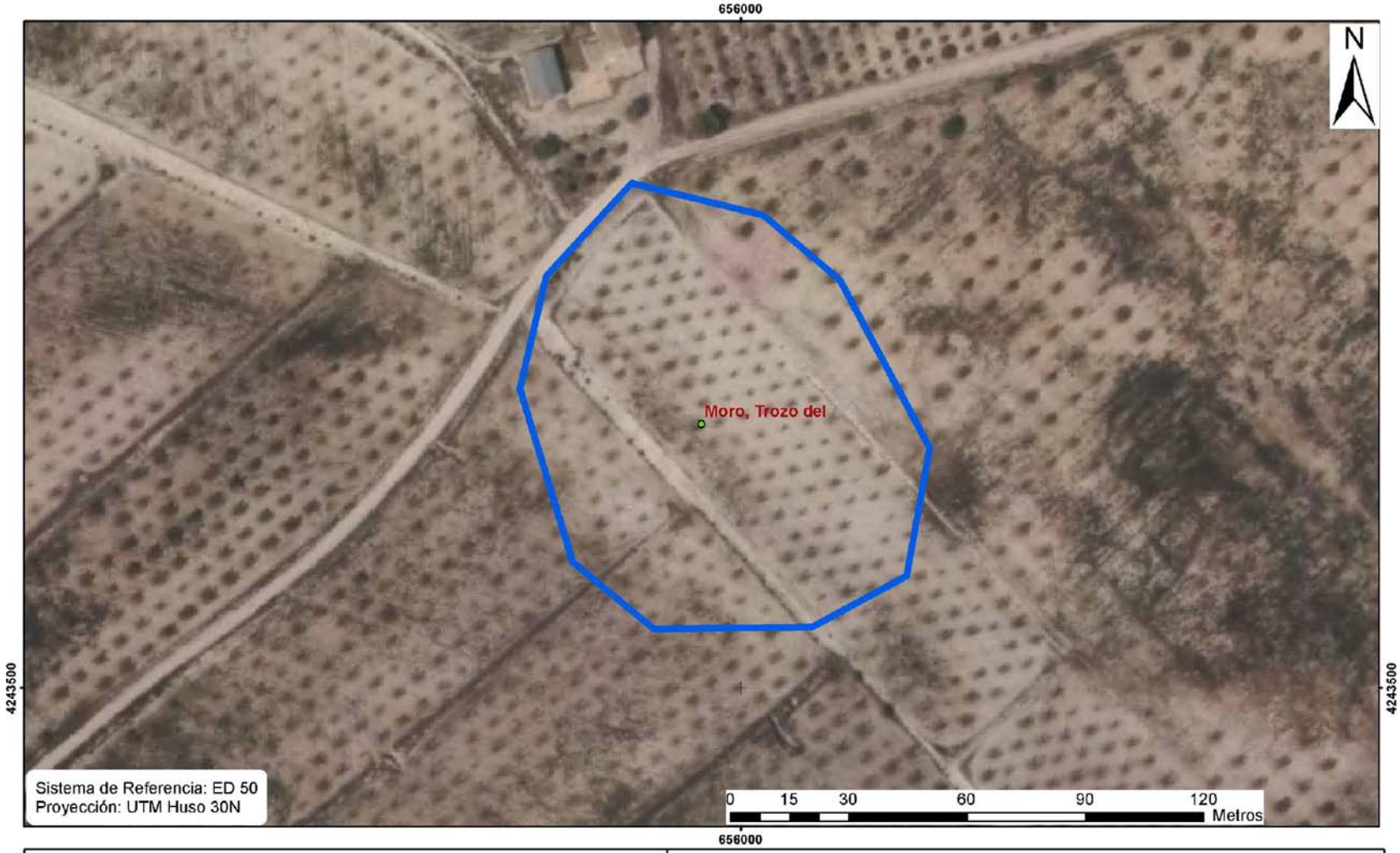

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO TROZO DEL MORO. T.M. JUMILLA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

972 Resolución de 11 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Montesinos en Jumilla (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 1 de febrero de 2011, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Montesinos, en Jumilla (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Jumilla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 91, de 20 de abril de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones, que fueron contestadas en su momento tal y como consta en su expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Montesinos en Jumilla, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 11 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico se emplaza en las estribaciones más occidentales de la sierra del Escabezado y al norte de la Sierra de la Hermana de Jumilla, en una pequeña llanura semiendorreica, conocida como Montesinos, que es a su vez cruce de vías naturales. La cuenca está a caballo entre las llanuras de la Cañada de Albatana, el corredor Portichuelo-Montesinos y las Rubializas. El yacimiento se encuentra en la orilla oriental de esta cuenca, sobre unas terrazas fósiles, con abundancia de cantos rodados. El entorno natural no cultivado se caracteriza por una densa cobertera arbustiva en los lugares en los que no aflora la roca madre.

2. Descripción y valores

Los Montesinos se corresponde con un asentamiento prehistórico, probablemente un cazadero, fechado en un momento "proto-achelense", a caballo entre finales del Paleolítico Inferior e inicios del Paleolítico medio. Fue descubierto por el ingeniero geólogo D. Antonio Fernández Molina en 1989 y publicado en la Addenda de la Carta Arqueológica de Jumilla. Posteriormente también fue documentado en 2001 por D. Emiliano Hernández en las prospecciones realizadas con motivo del estudio de Impacto "Parque Eólico de la Pedrera"

El yacimiento se caracteriza por la aparición en superficie de abundante industria y restos de talla realizados con los cantos rodados de cuarcita como soporte, sin que se aprecie ningún tipo de estructura, ni restos claros de haber existido un hábitat permanente.

Se recogieron gran cantidad de materiales, casi un centenar, constatando que los restos presentaban escaso o nulo rodamiento, mostrando algunos de ellos fuertes adherencias calcáreas en superficies de lascado. Así, además de diversos núcleos, se describen útiles sobre lasca, tanto muescas, como raederas y cuchillos y cantos trabajados, destacando un protobifaz, un pico triédrico, choppers, choping tools y diversos cantos fracturados, siendo la presencia de un canto con talla casi bifacial, como la del triedro, las más significativas para ubicar cronológicamente el yacimiento.

Entre los materiales localizados en superficie por D. Emiliano Hernández destacan un protobifaz con talón y sin preparación, una raedera doble convexa con retoque abrupto unifacial denticulado realizada sobre lasca de descortezado, tres cuchillos de gajo de naranja, varios picos triédricos, algunos cantos de filo convergente, algunas lascas con muescas y núcleos.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica queda inscrita en un polígono irregular del que parte de su fachada suroeste se ajusta a una carretera asfaltada, discurriendo el resto por zonas de monte bajo y campos de cultivo sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra el área de dispersión de industria lítica. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=632611.40 Y=4263839.13 X=632610.89 Y=4263839.65

X=632604.21 Y=4263845.53 X=632598.72 Y=4263851.03

X=632591.65 Y=4263858.49 X=632573.99 Y=4263880.47

X=632561.03 Y=4263898.92 X=632543.76 Y=4263926.79

X=632538.26 Y=4263936.21 X=632533.95 Y=4263941.31

X=632527.27 Y=4263950.34 X=632517.85 Y=4263961.33

X=632511.57 Y=4263969.19 X=632503.33 Y=4263979.00

X=632497.83 Y=4263984.10 X=632487.23 Y=4263992.35

X=632473.89 Y=4263996.27 X=632461.72 Y=4264000.59

X=632447.98 Y=4264004.91 X=632413.43 Y=4264024.53

X=632400.87 Y=4264036.70 X=632365.29 Y=4264056.86

X=632358.93 Y=4264066.50 X=632320.93 Y=4264109.00

X=632317.56 Y=4264144.00 X=632329.37 Y=4264186.00

X=632368.06 Y=4264225.00 X=632409.87 Y=4264259.00

X=632462.31 Y=4264292.50 X=632537.56 Y=4264306.50

X=632614.31 Y=4264306.50 X=632666.06 Y=4264278.00

X=632673.52 Y=4264241.88 X=632673.96 Y=4264227.29

X=632670.98 Y=4264222.31 X=632667.29 Y=4264220.57

X=632659.23 Y=4264219.33 X=632648.02 Y=4264212.57

X=632646.19 Y=4264210.43 X=632645.96 Y=4264209.03

X=632646.91 Y=4264207.43 X=632684.68 Y=4264187.23

X=632691.06 Y=4264090.50 X=632684.12 Y=4264017.00

X=632685.81 Y=4263931.50 X=632669.06 Y=4263884.00

X=632639.00 Y=4263854.00

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Montesinos es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

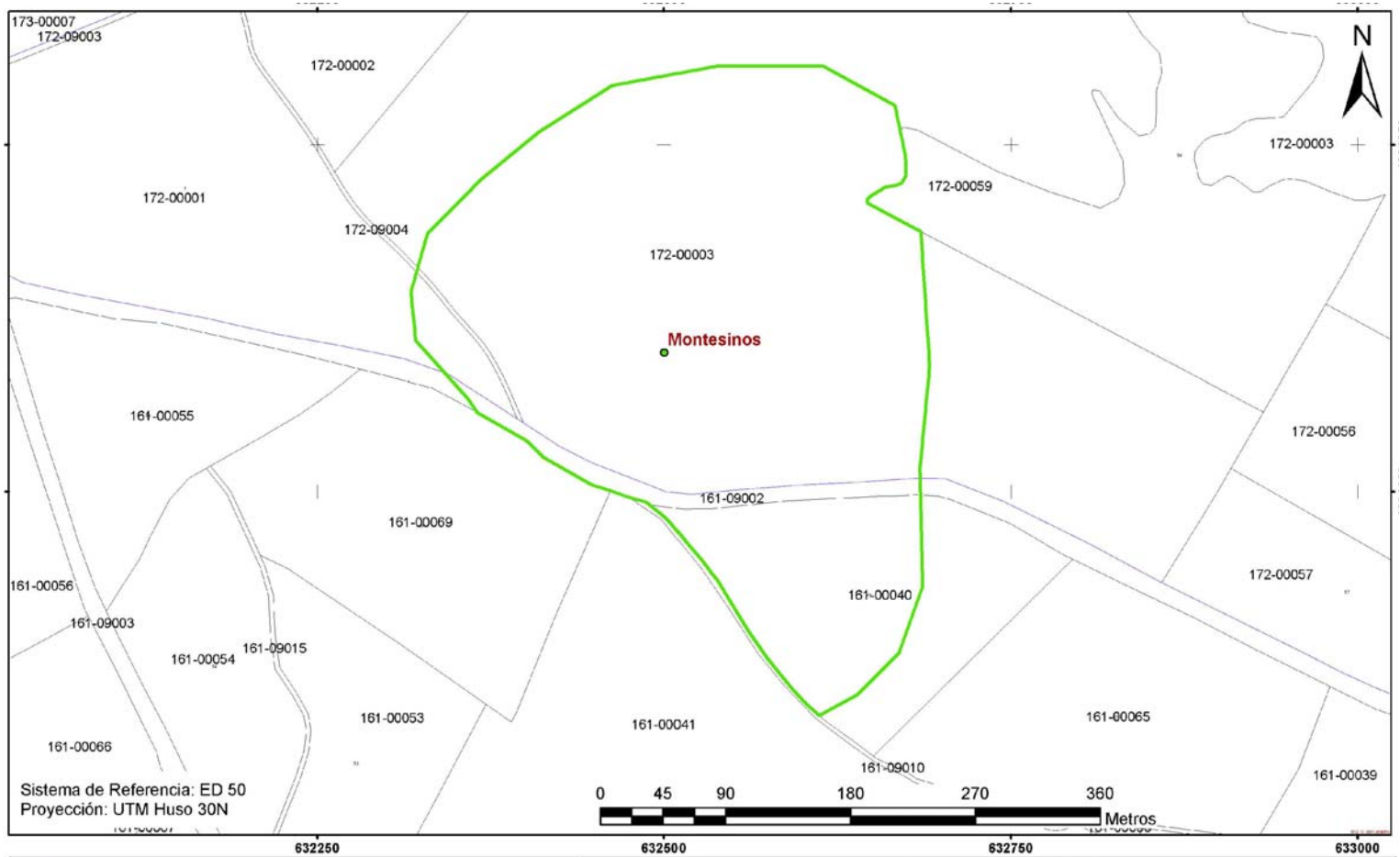

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	MONTESINOS. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2

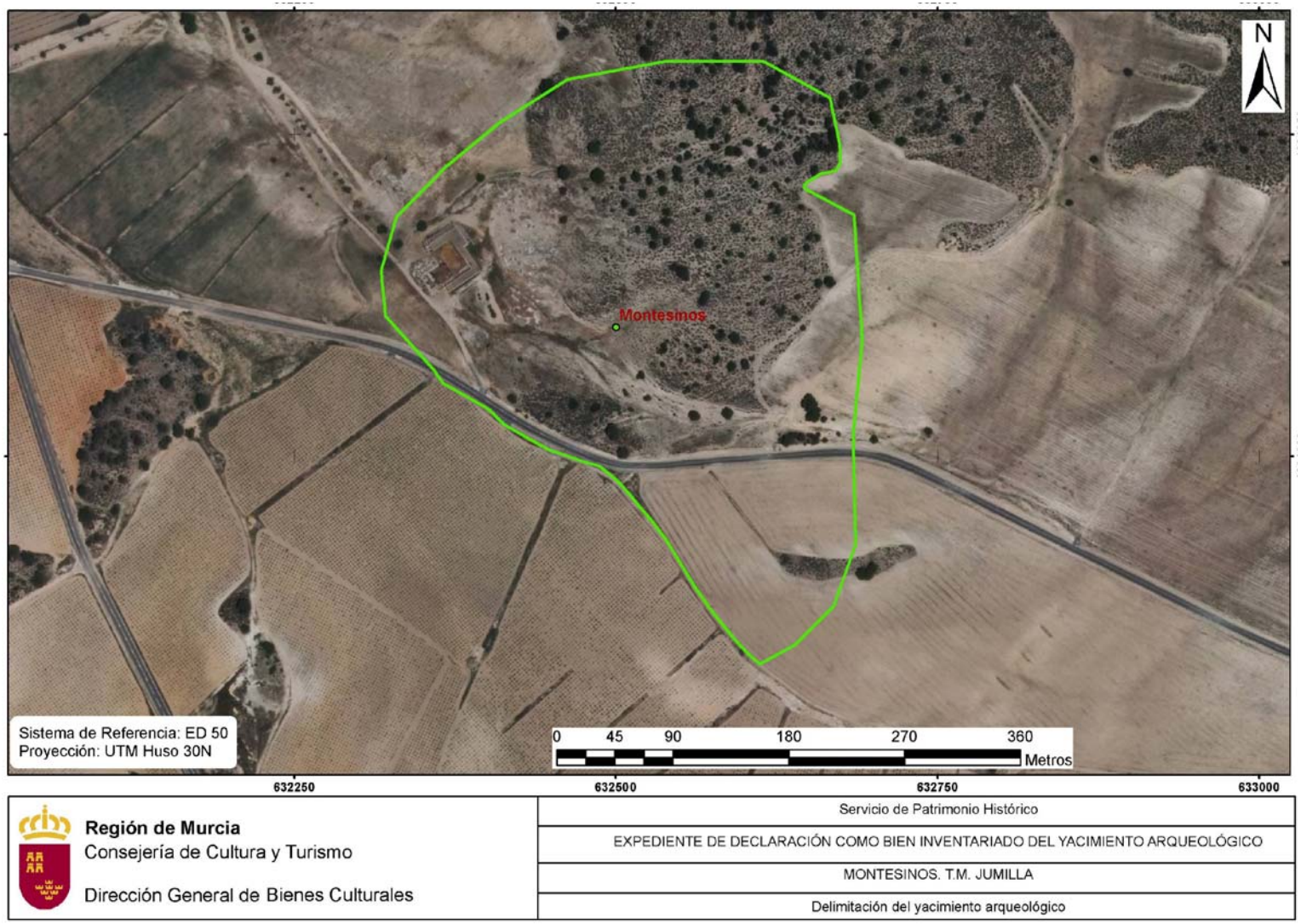

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

973 Resolución de 11 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Cueva de la Cuesta de la Dura en Mazarrón (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 1 de febrero de 2011, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Cueva de la Cuesta de la Dura, en Mazarrón (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 160, de 14 de julio de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Cueva de la Cuesta de la Dura en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 11 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado próximo al paraje de Los Algezares, a 1,3 km al suroeste del núcleo urbano de Mazarrón, frente al Cabezo de la Pariera, en un relieve de poca entidad que conforma la estribaciones septentrionales de la Sierra de las Moreras. La fachada este se encuentra definida por un ramblizo tributario de la rambla de las Moreras, que discurre a unos 250 m al sur. El entorno se caracteriza por superficies rocosas y cobertera de vegetación arbustiva.

2. Descripción y valores

El yacimiento se corresponde con un hábitat prehistórico en abrigo encuadrado cronológicamente en la edad del Bronce. Presenta dos espacios contiguos, separados por un tabique natural, y orientados hacia el sureste. El primero de ellos tiene 7 m de longitud de boca, 2,10 de altura y 4 m de profundidad mientras que el segundo mide 3 m de longitud de boca, 1 m de altura y 1,5 m de profundidad.

En el año de su descubrimiento, 1973, se documentaron materiales asociados a su ocupación en época prehistórica: cerámica a mano de la edad del Bronce y un molino barquiforme, junto con fragmentos cerámicos de cronología moderna. En fechas recientes ha sido reutilizado como redil para ganado, para lo cuál se construyó un muro en la entrada, actualmente desmantelado, del que se aprecian restos de piedras y mortero de cal en la ladera inmediata al abrigo.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra tanto el hábitat prehistórico (Zona 1) como la superficie exterior del mismo y su ámbito inmediato (Zona 2). Se considera por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento, así como el espacio visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración del bien.

3.2. Puntos delimitadores (de izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=647255.73 Y=4161812.11	X=647263.76 Y=4161812.44
X=647273.46 Y=4161810.44	X=647272.45 Y=4161801.07
X=647267.77 Y=4161791.03	X=647263.42 Y=4161775.98
X=647256.40 Y=4161763.27	X=647243.35 Y=4161750.56
X=647230.97 Y=4161736.84	X=647223.28 Y=4161725.80
X=647207.22 Y=4161721.45	X=647187.15 Y=4161719.44
X=647177.78 Y=4161723.79	X=647176.78 Y=4161736.17

X=647174.77 Y=4161750.89 X=647178.12 Y=4161758.25

X=647182.13 Y=4161767.95 X=647191.16 Y=4161779.66

X=647213.24 Y=4161797.73 X=647239.67 Y=4161808.76

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Cueva de la Cuesta de la Dura es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DE LA CUESTA DE LA DURA. T.M. MAZARRON
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-210112-973

Anexo II

Plano 2

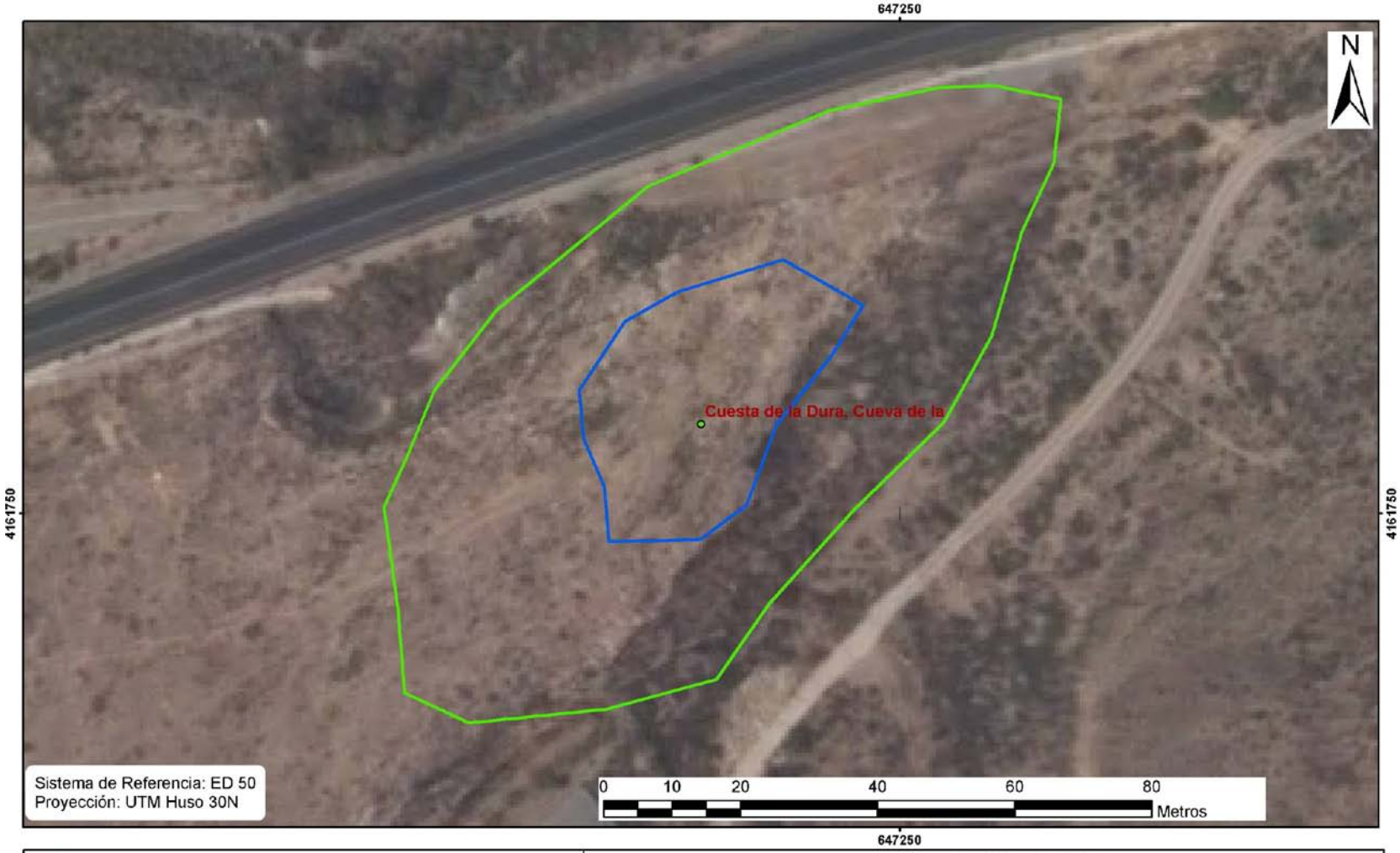

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DE LA CUESTA DE LA DURA. T.M. MAZARRON
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

974 Resolución de 11 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Rambla de la Raja 11 en Jumilla (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 10 de marzo de 2011, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Rambla de la Raja 11, en Jumilla (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Jumilla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 214, de 16 de septiembre de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Rambla de la Raja 11 en Jumilla, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 11 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Rambla de la Raja 11 se ubica sobre una terraza fluvial, en la confluencia entre una rambla procedente de la alineación montañosa de la Rajica de Enmedio, con la rambla de la Raja, que discurre de noreste a suroeste entre los relieves citados y las de la Sierra del Carche al norte, y la sierra de la Pila al sur. La superficie esta tapizada de piedras de tamaño pequeño y mediano, con vegetación de monte bajo en grupos dispersos. Los sectores norte y noroeste se encuentran aterrazados para el cultivo.

2. Descripción y valores

Rambla de la Raja 11 se corresponde con un asentamiento de época prehistórica caracterizado por la aparición en superficie de materiales arqueológicos de manera dispersa. Fue dado de alta en la Carta Arqueológica Regional a raíz de los trabajos desarrollados durante la II Campaña de prospecciones en la rambla de la Raja (2007). Posteriormente (2009) ha sido objeto de estudio durante la ejecución de los trabajos de prospección en el marco del Proyecto de Revisión de la Carta Arqueológica Regional, que ha permitido establecer una delimitación del área arqueológica en base al carácter y densidad de los restos arqueológicos documentados en superficie.

La ubicación del yacimiento queda justificada por la accesibilidad a recursos hídricos que proporciona la Rambla de la Raja y otra menor tributaria de ésta, lugares también de aprovisionamiento de materia prima para la talla de útiles líticos, tanto en sílex como en cuarcita.

En lo que respecta al registro arqueológico éste se define por la presencia de paredes de cerámica a mano, de cocción oxidante y sin decoración exterior, de pastas toscas y desgrasante medio-grueso correspondientes a recipientes de almacenamiento y de consumo. Entre la industria lítica documentada, se distinguen principalmente núcleos, lascas y restos de talla en sílex, destaca la presencia de un perforador. Además y en mayor densidad se observan abundantes nódulos y fragmentos de cuarcita, y aunque la mayor parte de ellos presentan fracturas recientes causadas por la maquinara agrícola, no se descarta que algunos de ellos pudieran haber sido tallados durante el momento de ocupación prehistórica del yacimiento.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en sus fachadas noreste y suroeste a sendos barrancos tributarios de la rambla de la Raja, mientras que la noroeste y sureste discurren sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera

por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=652774.64 Y=4243173.90	X=652794.4222 Y=4243149.28
X=652813.79 Y=4243125.46	X=652804.9181 Y=4243112.54
X=652795.63 Y=4243098.82	X=652785.1372 Y=4243087.92
X=652775.04 Y=4243077.02	X=652766.9711 Y=4243071.37
X=652750.41 Y=4243061.27	X=652731.7200 Y=4243046.33
X=652707.76 Y=4243062.34	X=652692.3800 Y=4243073.95
X=652679.77 Y=4243096.39	X=652675.7367 Y=4243100.03
X=652721.75 Y=4243132.73	X=652736.6942 Y=4243144.03
X=652745.97 Y=4243154.53	X=652750.8234 Y=4243164.62

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Rambla de la Raja 11 es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1

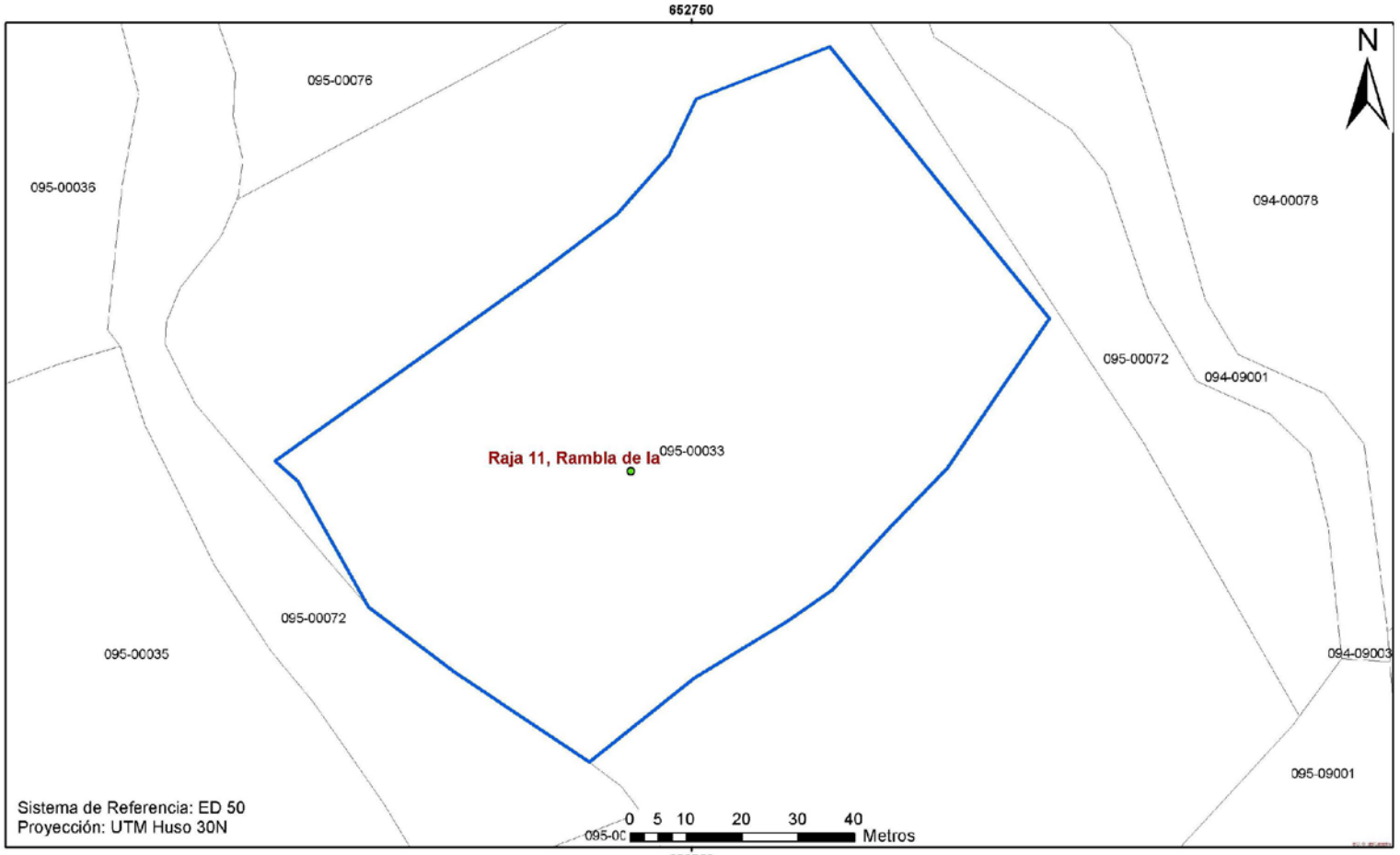

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	RAMBLA DE LA RAJA 11. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-210112-974

Anexo II

Plano 2

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	RAMBLA DE LA RAJA 11. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

975 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo, anualidad 2011, del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio (2009-2012).

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de octubre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo, anualidad 2011, del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio (2009-2012), autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de octubre de 2011.

Murcia, 9 de enero de 2012.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2011

Reunidos

De una parte D. Miguel Sebastián Gascón, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE n.º 90 de 14 de abril de 2008) actuando en nombre y representación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en virtud de las atribuciones que le otorga el Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre (BOE de 21 de octubre de 2010), en su artículo 10 y en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce el artículo 13.3 de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrado por Decreto de la Presidencia número 19/2011, de 27 de junio (BORM n.º 146, de 28 de junio de 2011), actuando en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia expresamente autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2011 y Decreto de la Presidencia nº 31/2011, de 14 de octubre, de delegación de la competencia para la suscripción del presente Convenio.

Reconociéndose, en la representación que ostentan, competencia para celebrar el presente Convenio,

Exponen

Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio tiene entre sus funciones, a través de la Dirección General de Comercio Interior, "la elaboración de los planes generales que contribuyan a la mejora de la calidad de las empresas del sector y de los apoyos financieros necesarios para su desarrollo, así como la cooperación con las Comunidades Autónomas en relación con ello".

Para el desempeño de esta función se ha elaborado el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012, que tiene como objetivo final el de la mejora de la productividad y competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales, en aras a lograr un equilibrio armónico de la estructura del sector, con la coexistencia de diversos formatos de empresa y establecimiento, que garanticen la competencia y la libertad de elección de los consumidores, al tiempo que se contribuya a un desarrollo equilibrado y sostenible de la estructura urbana de nuestras ciudades.

Este Plan de Mejora contempla subvenciones a las pequeñas y medianas empresas comerciales, a sus asociaciones y a los ayuntamientos, en el marco de una política orientada a la consolidación del comercio urbano, manteniendo y desarrollando el modelo comercial tradicional español, mediante la mejora de la competitividad de las empresas de distribución y del entorno físico en el que se sienta el comercio de proximidad, de forma que no sólo se evite la destrucción de empleo, sino que se mejore su grado de profesionalidad, permitiendo que los recursos humanos que se vinculan a este sector puedan prestar un mayor valor añadido en cuanto a especialización y calidad del servicio.

Para la elaboración de este Plan se ha tenido en cuenta la experiencia acumulada durante el desarrollo de Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, entre los años 2005 y 2008, orientando los nuevos programas hacia aquellas actuaciones que se han mostrado más rentables y más demandadas por las administraciones autonómicas.

El Plan de Mejora fue aprobado por la Mesa de Directores Generales de Comercio de comunidades autónomas de 6 de mayo de 2009 y refrendado por la Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 30 de junio de 2009, siendo finalmente aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de julio de 2009.

Que es voluntad del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de actuaciones previstas en el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012.

En virtud de lo expuesto, en ejecución de la competencia exclusiva del Estado prevista en el artículo 149.1.13 de la Constitución y de la competencia atribuida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el artículo 10.1.34 de su Estatuto de Autonomía, las partes firmantes.

Acuerdan

Primero.- Objeto del Convenio.

Las partes firmantes colaborarán para desarrollar el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012, dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como marco en el que se recoge una estrategia común para todo el sector y en el que quedan encuadradas las iniciativas que se incluyen en este Convenio.

Segundo.- Programas objeto de financiación.

En el desarrollo del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia obtendrá la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en las subvenciones que otorgue a las corporaciones locales, asociaciones de comerciantes, los pequeños empresarios comerciales y trabajadores autónomos del sector comercial, entendiendo sector comercial las divisiones 46 y 47 de la CNAE-2009 publicada por el Instituto Nacional de Estadística, en los siguientes programas:

a) Fomento del Comercio Urbano: Este Programa pretende corregir posibles desequilibrios territoriales en la oferta comercial, mediante una mejora del entorno físico urbano en el que las empresas comerciales puedan instalarse, respetando las condiciones de competencia del mercado y poniendo a disposición de los pequeños empresarios del sector espacios suficientemente atractivos para el desarrollo de su actividad, entendiendo este concepto de "urbano" en contraposición al de "periférico" y no al de "rural", que se considera también prioritario y que es objeto del segundo programa de este Plan.

Dentro de este programa se contemplan las cuatro líneas preferentes de actuación siguiente:

· Modernización de mercados minoristas municipales.

· Centros Comerciales Abiertos.

· Peatonalización de ejes comerciales.

· Adecuación de espacios para venta no sedentaria

b) Mejora del Comercio Rural: Pretende asegurar los servicios comerciales generales del municipio y de los núcleos de población próximos, promocionando los establecimientos multiservicios, pequeños comercios tradicionales y adecuando las áreas destinadas a la venta ambulante, dotándoles de servicios comunes y potenciando simultáneamente la introducción de canales directos de comercialización.

c) Fomento de la Cooperación Empresarial: Se trata de mejorar la posición del pequeño comercio frente a proveedores en las compras, y consumidores, mediante el asociacionismo que permita crear una imagen común y una marca unitaria, apoyándose en nuevas centrales de compra, implantación de redes informáticas, desarrollo de redes logísticas, etc.

d) Calidad y seguridad en los establecimientos comerciales. Relevo generacional: Pretende promover una mejor gestión y calidad de servicios de los establecimientos, para hacerlos atractivos a los consumidores y satisfacer al segmento de la demanda que busca el realizar sus compras en establecimientos especializados, con una mejor calidad de servicio y una clara atención personalizada al cliente, de forma que resulten competitivos frente

a los nuevos formatos comerciales. Este Programa contempla, asimismo, mejorar las condiciones de seguridad de los establecimientos y de los productos que se venden, para que el empresario y trabajadores del pequeño comercio puedan realizar su actividad con mayores garantías y, por otro lado, el relevo anticipado de comerciantes de más de 60 años que puedan ceder su negocio a descendientes o emprendedores que continúen dentro del sector del comercio minorista; aunque cambien la dedicación del establecimiento.

e) Podrán, asimismo, ser objeto de las ayudas de este Convenio, las actividades que aún no contempladas en el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio, se puedan relacionar de forma evidente con el espíritu del mismo y contribuyan con su desarrollo a la consecución de la modernización de la distribución.

Tercero.- Financiación de los proyectos.

En las actuaciones que se acojan al presente Convenio la aportación de las comunidades autónomas será cofinanciada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del artículo presupuestario 751 "transferencias de capital a comunidades autónomas", del Programa Presupuestario 431O, "Ordenación y Modernización de las Estructuras Comerciales", de la Dirección General de Comercio Interior.

Del presupuesto total del capítulo 7 asignado al Plan (6.000.000 €), el 75% se destinará a las cantidades mínimas a percibir por cada comunidad autónoma, de acuerdo con un coeficiente que refleje la importancia de su tejido comercial y calculado en función de los criterios objetivos que fueron aprobados en Conferencia Sectorial.

Para el presente año, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de le corresponde un total de 166.933 euros según la aplicación del coeficiente de reparto y como se confirmó en la reunión de la Mesa de Directores Generales de Comercio Interior de 25 de octubre de 2011, siempre que presente proyectos suficientes susceptibles de cofinanciación.

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en cada proyecto será de hasta el 40% de la cantidad subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Grupo de trabajo de técnicos del Ministerio y de las CC.AA.

Se creará el grupo de trabajo de la Conferencia Sectorial definido en el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012, formado por Técnicos de la Dirección General de Comercio Interior y de las Direcciones Generales competentes de todas las comunidades y ciudades autónomas, que estudiará las propuestas de cofinanciación presentadas por éstas y elaborará una propuesta a la Mesa de Directores Generales que decidirá la cuantía y las actuaciones a cofinanciar.

Quinto.- Procedimiento de gestión de las ayudas.

La gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de entre las actividades por ella subvencionadas, seleccionará las más relevantes, según su criterio, para acogerse a la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del presente Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012.

2. La unidad administrativa competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia enviará a la Dirección General de Comercio Interior la relación de expedientes para los que se solicita la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Esta relación contendrá todos los datos que se solicitan en el programa informático enviado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la Dirección General de Comercio Interior al respecto.

3. Cada proyecto para el que se solicita la cofinanciación irá acompañado de: Memoria, desglose presupuestario, información sobre si tiene o no cofinanciación Feder, partidas del presupuesto que se subvencionan y certificado por parte de la comunidad autónoma de que la subvención ha sido concedida. No obstante, podrán ser objeto de una memoria conjunta las actuaciones de apoyo a asociaciones de comerciantes para el desarrollo de actividades de promoción y dinamización de ejes comerciales urbanos que estén interrelacionadas y guarden una unidad de criterio. Asimismo, si se trata de subvencionar a empresarios individuales que formen parte de una actuación conjunta o en el caso del Programa de Calidad, Seguridad en Establecimientos Comerciales y Relevo Generacional, se hará una memoria genérica para todos los comprendidos dentro de un mismo programa.

4. El grupo de trabajo seleccionará los proyectos a cofinanciar y elevará la propuesta a la Mesa de Directores Generales que, como órgano de la Conferencia Sectorial de Comercio, analizará la misma y determinará la cantidad total correspondiente a cada comunidad autónoma, respetando los mínimos referidos en el apartado tercero de este Convenio, y enviará la propuesta para su aprobación definitiva en Consejo de Ministros.

5. Las cantidades aprobadas en Consejo de Ministros se transferirán a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Los expedientes enviados a la Dirección General de Comercio Interior por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su cofinanciación, podrán acogerse a este Convenio aunque la concesión de la ayuda por la comunidad autónoma haya sido anterior a la fecha de la firma de este Convenio.

7. Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el control de la ejecución y el seguimiento de los expedientes cofinanciados, comunicando a la Dirección General de Comercio Interior las incidencias que se produzcan. A tal fin, de acuerdo con las comunidades autónomas se podrá establecer el sistema de intercambio de información que se estime necesario.

8. Finalizado el ejercicio presupuestario 2011, la Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General de Comercio Interior, y no más tarde del 31 de marzo de 2012, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado para cada uno de los expedientes cofinanciados. La información será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial de Comercio y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos, para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 86.2. sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Todo ello se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y al Tribunal de Cuentas.

Sexto.- Publicación y difusión.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá comunicar a los beneficiarios finales la cofinanciación que corresponde al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de la subvención por ellos percibida; cuando figure algún tipo de anuncio de los promotores o procedencia de los fondos invertidos, la Comunidad Autónoma informará a los beneficiarios la obligación de indicar la cofinanciación de este Ministerio. Asimismo la difusión del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012 corresponderá a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.- Obligaciones derivadas de los fondos FEDER.

Los fondos aportados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se acogen al Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2013, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Por este motivo, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Europea, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no deberá presentar a la Dirección General de Comercio Interior para acogerse a los beneficios de este Convenio, aquellos expedientes para los que haya solicitado retornos por el mencionado Programa Operativo o cualquier otro programa de la Unión Europea.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comunicará la cofinanciación europea (Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a los beneficiarios de los proyectos acogidos a este Convenio y se asegurará de que estén informados de los puntos que contienen los artículos 8, 9 y 13.1 del Reglamento (CE)1828/2006.

Asimismo, la Dirección General de Comercio Interior podrá solicitar a la Comunidad Autónoma información complementaria sobre los expedientes seleccionados por el Grupo de Trabajo y aprobados, a su propuesta, por la Mesa de Directores, a fin de poder cumplimentar los requisitos exigidos en la normativa contenida en el Programa Operativo 2007-2013.

De conformidad con el artículo 60 d) del Reglamento (CE)1083/2006, los beneficiarios y los organismo participantes en la ejecución de las operaciones deben mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

Los retornos de fondos de la Unión Europea se realizan sobre pagos realizados a los beneficiarios y debidamente justificados por éstos, debiendo presentarse la relación de expedientes por parte de la Dirección General de Comercio Interior a la autoridad de Gestión del FEDER en el tercer trimestre del año 2012. Para poder solicitar los retornos de la Unión Europea correspondientes a los fondos aportados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá presentar las certificaciones de pago lo antes posible y no más tarde del 30 de abril del 2013, a la Dirección General de Comercio Interior.

Octavo.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2011, si bien se mantendrán los compromisos de información previstos en las cláusulas quinta.7 y sexta. No

obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas, hasta dos meses antes de la fecha de extinción del Convenio.

Noveno.- Órgano mixto de seguimiento y control.

Según lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se creará un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación del presente Convenio y de resolución de controversias administrativas. Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes firmantes designados, respectivamente, por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio y el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Décimo.- Naturaleza jurídica del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ministro de Industria, Miguel Sebastián Gascón.—El Consejero de Universidades, Turismo y Comercio Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

976 Orden de corrección de error en la Orden de 13 de octubre de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM n.º 248, de 27 de octubre de 2011).

Advertido error en la Orden de 13 de octubre de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (Borm. n.º 248, de 27 de octubre de 2011), y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su corrección en los siguiente términos:

En el Anexo I de la Orden, donde dice:

"d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado: Nombre y apellidos, D.N.I /NIF, firma, dirección, teléfono, identificación de la empresa, domicilio social, técnicas de contratación a distancia."

Debe decir:

"d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado: Nombre y apellidos, D.N.I /NIF, firma, dirección, teléfono, identificación de la empresa, domicilio social, técnicas de contratación a distancia. El sistema de tratamiento utilizado es mixto."

Murcia, 19 de diciembre de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

977 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental de proyectos un proyecto de ampliación del embalse de Molar, término municipal de Jumilla, a solicitud de la Comunidad de Regantes Miraflores, con n.º de expediente 1/11 AU/EIA.

La Directora General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 10 de enero de 2012 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de ampliación del embalse de Molar, en el término municipal de Jumilla.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. .

El expediente puede consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la decisión está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia a 10 de enero de 2012.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa M.ª Navarro Caballero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

978 Acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General de Medio Ambiente, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria Dña. Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

PESCA 35/11. Flavio Rojas Coca. Murcia. Arts. 102.23, 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Murcia, 12 de enero de 2012.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

979 Acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General de Medio Ambiente, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero número 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º expediente, Nombre, Municipio, Precepto infringido e importe:

PESCA 1/11. Asociación de Pesca Fluvial Ciezana del Segura. Cieza. Art. 103.18, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Suspensión de la actividad cinegética durante un periodo de un año.

PESCA 62/11. Lilian Tcaci. Murcia. Art. 102.6, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

PESCA 64/11. Mikhail Zubarev. Torrevieja. Art. 102.6, 102.23, 90.1.i, 102.1, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

PESCA 65/11. Nikolay Chelnokov. Torrevieja. Art. 102.23, 102.1, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

PESCA 69/11. Mihai Negoita. Calasparra. Art. 102.6, 102.23, 90.1.i, 102.1, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

CAZA 150/11. José Agustín Medina Martínez. Pilar de la Horadada. Art. 100.4, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 161/11. Sociedad de Cazadores Cristo Rey. Alcantarilla. Art. 100.9, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Suspensión de la actividad cinegética durante un periodo de un año.

CAZA 164/11. José Fernández Torres. Vera. Art. 100.1, 100.13, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 173/11. Antonio Carpena Rico. Yecla. Art. 99.3, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

CAZA 183/11. Pedro Plazas Martínez. Lorca. Art. 100.15, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 195/11. Miguel Andrés Juan. Yecla. Art. 100.15, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 203/11. Pedro Álvarez Fernández. Calasparra. Art. 100.4, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 204/11. Domingo Manzanares Saura. Cartagena. Art. 100.1, 100.11, 90.1.i, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 206/11. Juan Muñoz Fernández. Cartagena. Art. 100.1, 100.11, 90.1.i, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 207/11. Santos Díaz Gabarre. Unión (La). Art. 100.1, 100.11, 90.1.i, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 218/11. Daniel Gómez Miñano. Campos del Río. Art. 100.1, 100.11, 90.1.i, 100.15, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 601.02 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 220/11. José Luis Santiago Santiago. Cartagena. Art. 100.11, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 228/11. José Luis Santiago Santiago. Cartagena. Art. 100.1, 100.3, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 12 de enero de 2012.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

980 Anuncio de inicio del periodo voluntario de pago de tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercado semanal del ejercicio 2012 del municipio de Santomera.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que durante el ejercicio 2012 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Santomera, de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Mercado Semanal correspondiente a los periodos que se indican:

Diciembre 2011: del 5 de enero al 5 de marzo de 2012.

Enero 2012: del 5 de febrero al 9 de abril de 2012.

Febrero 2012: del 5 de marzo al 7 de mayo de 2012.

Marzo 2012: del 5 de abril al 5 de junio de 2012.

Abril 2012: del 5 de mayo al 5 de julio de 2012.

Mayo 2012: del 5 de junio al 6 de agosto de 2012.

Junio 2012: del 5 de julio al 5 de septiembre de 2012.

Julio 2012: del 5 de agosto al 5 de octubre de 2012.

Agosto 2012: del 5 de septiembre al 5 de noviembre de 2012.

Septiembre 2012: del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2012.

Octubre 2012: del 5 de noviembre de 2012 al 7 de enero de 2013.

Noviembre 2012: del 5 de diciembre de 2012 al 5 de febrero de 2013.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

CajaMurcia

CAM Caja Mediterránea

La Caixa

Banco Santander BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Cajamar

Caja Rural Central

Caja Madrid

Caja Rural Regional San Agustín

Ruralcaja

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono – Fax
Abanilla	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87 - 968.68.03.93
Abaran	C/ Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55 - 968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27 - 968.62.26.01
Beniel	C/ Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36 - 968.60.29.37
Blanca	Pz. del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17 - 968.77.51.48
Bullas	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17 - 968.65.52.14
Calasparra	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67 - 968.72.08.33
Fuente Alamo	C/ Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23 - 968.59.69.04
Jumilla	C/ Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91 - 968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34 - 968.65.15.78
Moratalla	C/ Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77 - 968.70.64.33
Mula	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10 - 968.66.12.63
Puerto Lumbreras	C/ Mayor, 18 (30890)	968.40.10.77 - 968.49.67.78
Santomera	Pz Borreguero Artes, 2 (30140)	968.86.34.71 - 968.86.49.38
Murcia	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00-968.36.84.04
Página web http://arr.carm.es		

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 9 de enero de 2012.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

981 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del ejercicio 2012, correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de varios municipios.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el 20 de febrero hasta el 7 de mayo de 2012, ambos inclusive estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del ejercicio 2012, correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios que a continuación se relacionan:

Abanilla

Abarán

Albudeite

Aledo

Beniel

Blanca

Bullas

Calasparra

Campos del Río

Fuente Álamo

Jumilla

Librilla

Moratalla

Mula

Ojós

Puerto Lumbreras

Santomera

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

CajaMurcia

CAM Caja Mediterránea

La Caixa

Banco Santander BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Cajamar

Caja Rural Central

Caja Madrid

Caja Rural Regional San Agustín

Ruralcaja

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono – Fax
Abanilla	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87 - 968.68.03.93
Abarán	C/ Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55 - 968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27 - 968.62.26.01
Beniel	C/ Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36 - 968.60.29.37
Blanca	Pz. del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17 - 968.77.51.48
Bullas	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17 - 968.65.52.14
Calasparra	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67 - 968.72.08.33
Fuente Álamo	C/ Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23 - 968.59.69.04
Jumilla	C/ Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91 - 968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34 - 968.65.15.78
Moratalla	C/ Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77 - 968.70.64.33
Mula	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10 - 968.66.12.63
Puerto Lumbreras	C/ Mayor, 18 (30890)	968.40.10.77 - 968.49.67.78
Santomera	Pz Borreguero Artes, 2 (30140)	968.86.34.71 - 968.86.49.38
Murcia	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00-968.36.84.04
Página web http://arr.carm.es		

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 10 de enero de 2012.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

982 Notificación.

Intentada sin éxito la notificación domiciliaria en el domicilio a efectos de notificaciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a Disahen Promociones, S.A., con CIF A-73128365 que el Director General para la Política Agraria Común, por delegación de firma del Consejero de Agricultura y Agua, ha dictado Orden el día 12 de enero de 2012 por la se cancela la ayuda concedida a la citada mercantil correspondiente a la anualidad 2011, según el expediente n.º 2174.2009.34.2009.00.J7 y por la que se encarga al responsable de pagos indebidos de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria la redacción de un informe de pago indebido que determine la ayuda que dicha mercantil ha de reintegrar como consecuencia de las ayudas abonadas a dicha mercantil relativas a la justificación de la anualidad 2010.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El expediente se encuentran a disposición del interesado en el Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio A, 3.ª planta, despacho 301, Murcia.

En Murcia a 13 de enero de 2012.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

983 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT1435/2011

Denunciado: GOURADA, EL AID

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Ultimo domicilio conocido: PJ FINCA TORRE SAAVEDRA N.º 1 piso B

30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA UN PASAJERO, QUE MANIFIESTA PAGAR 2 EUROS, SEGUN INFORME DEL AGENTE DENUNCIANTE ADJUNTO A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/03/2011

Fecha Incoación: 02/06/2011

Matrícula: 1091-FFG

N.º Expediente: SAT3112/2011

Denunciado: TRANSINAL, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PG NORTE N.º s/n

46230 ALGINET (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGINET HASTA SAN JAVIER NO LLEVANDO A BORDO LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE. PRESENTA UNA CADUCADA EL 30-06-2010.

Norma Infringida: Art. 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.9 LOTT, Art. 199.9 ROTT

Sanción Propuesta: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/05/2011

Fecha Incoación: 28/10/2011

Matrícula: 4997CMY

N.º Expediente: SAT3113/2011

Denunciado: HERMANOS ROMANONES, S.COOP.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL NORTE N.º 22

30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA SAN JAVIER NO LLEVANDO A BORDO LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE. PRESENTA UNA CADUCADA EL 31-10-2010.

Norma Infringida: Art. 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.9 LOTT, Art. 199.9 ROTT

Sanción Propuesta: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/05/2011

Fecha Incoación: 28/10/2011

Matrícula: 6769DSM

N.º Expediente: SAT3116/2011

Denunciado: ANTONIO LOPEZ NOGUERA E HIJOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PILAR N.º 1

30833 SANGONERA LA VERDE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA MOLINA DE SEGURA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO SIN AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO EL VISADO REGALMENTARIO. TRANSPORTA 12,5 METROS CUBICOS DE TIERRA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 103 LOTT, Art. 104 LOTT, Art. 45 ROTT, Art. 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.13 LOTT, Art. 198.13 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/05/2011

Fecha Incoación: 02/11/2011

Matrícula: 0508BKK

N.º Expediente: SAT3120/2011

Denunciado: GHALLOUCH., ABDELHAK

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL NUEVA N.º 8

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA PULPI CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA A 8 OBREROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR Y TITULAR DEL VEHICULO, EL CAUAL MANIFIESTA QUE COBRA 6 EUROS POR OBRERO Y VIAJE A LA EMPRESA QUE LES CONTRATA, SE ADJUNTA RELACION DE TRABAJADORES.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/04/2011

Fecha Incoación: 02/11/2011

Matrícula: 4033CHS

N.º Expediente: SAT3122/2011

Denunciado: ELIDIO SANTANDER, GUIDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV GENERAL AZNAR N.º 55 piso 2 pta. C

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE LORCA HASTA PULPI CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA A 8 OBREROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, MANIFESTANDO EL MISMO QUE COBRA 4 EUROS POR OBRERO Y VIAJE A LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJAN, SE ADJUNTA RELACCION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/04/2011

Fecha Incoación: 02/11/2011

Matrícula: 8521DFC

N.º Expediente: SAT3126/2011

Denunciado: ABDELLAH, ESIBARI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG PARAJE EL AGUILAR N.º 901

04710 SANTA MARIA DEL AGUILA, EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE LORCA HASTA PULPI CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 6 OBREROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, MANIFESTANDO EL MISMO QUE COBRA 3 EUROS A LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJA RECOLECTAR SL DE ORIHUELA, POR CADA OBRERO Y VIAJE.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/04/2011

Fecha Incoación: 02/11/2011

Matrícula: SE7392CF

N.º Expediente: SAT3130/2011

Denunciado: EUROSIDERURGICA, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PG BELEN SUR. AUTOV. E-15-34 N.º

30892 LIBRILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MULA HASTA REPARTO EN VEHICULO PESADO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO

COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO QUE LAS MERCANCIAS PERTENEZCAN A LA EMPRESA O HAYAN SIDO VENDIDAS, COMPRADAS, DADAS O TOMADAS EN ALQUILER, PRODUCIDAS, EXTRAIDAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS POR ELLO SEGÚN ALBARANES, LA MERCANCIA PERTENECE A LA EMPRESA ABARTH COMERCIAL 21 SL, CON CIF N.º B-98117823. EL CONDUCTOR ES ASALARIADO DE ESTA ULTIMA.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/05/2011

Fecha Incoación: 02/11/2011

Matrícula: MU5158CC

N.º Expediente: SAT3131/2011

Denunciado: GOMEZ MANTECA, JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV SANTA EULALIA N.º 4 piso 3 pta. D

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE CAMPOS DEL RIO HASTA TOTANA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS, CARECIENDO DE AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO SU VISADO REGLAMENTARIO. TRANSPORTA TRABAJADORES. SE ADJUNTA RELACION A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 95 LOTT, Art. 45 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.13 LOTT, Art. 198.13 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/05/2011

Fecha Incoación: 02/11/2011

Matrícula: B5047SB

N.º Expediente: SAT3132/2011

Denunciado: JUAN JOSE MESA, S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL AGUILA N.º 21

30594 POZO ESTRECHO, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA VILLADANGOS DEL PARAMO EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.TRANSPORTA 7544KG NETOS DE PIMIENTOS PARA SUPERMERCADOS MERCADONA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.8 LOTT, Art. 199.8 ROTT

Sanción Propuesta: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/05/2011

Fecha Incoación: 02/11/2011

Matrícula: 1190BYT

N.º Expediente: SAT3137/2011

Denunciado: MOUSSA, MOHAMMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SAN LUIS N.º 24 piso B

30140 SANTOMERA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SANTOMERA HASTA SUCINA CARECIENDO DE AUTORIZACION. $@$ TRANSPORTA A SIETE TRABAJADORES, INCLUIDO EL CONDUCTOR Y TITULAR DEL VEHICULO, EL CUAL MANIFIESTA COBRAR 4 EUROS POR PERSONA Y VIAJE A LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJAN, SE ADJUNTA RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/05/2011

Fecha Incoación: 02/11/2011

Matrícula: MU8467BN

N.º Expediente: SAT3141/2011

Denunciado: TRANSPORTES RACAMAR MURCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL DR. FLEMING N.º 7 piso 1 pta. G

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCANTARILLA HASTA FRANCIA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/05/2011

Fecha Incoación: 02/11/2011

Matrícula: 7328CPP

N.º Expediente: SAT3154/2011

Denunciado: UNION PALETERA DE LEVANTE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PARTIDO LOS CASQUILLOS N.º S/N

30620 FORTUNA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR PALET DE MADERA, DESDE FORTUNA HASTA TORRE PACHECO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 103 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.8 LOTT, Art. 199.8 ROTT

Sanción Propuesta: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/05/2011

Fecha Incoación: 03/11/2011

Matrícula: 7224-FYB

N.º Expediente: SAT3162/2011

Denunciado: TALBI, MERIEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL JUAN RAMON JIMENEZ N.º 4 piso BJ

30006 PUENTE TOCINOS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR CARNE DESDE ORIHUELA HASTA BENIEL, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4180 KG. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG, EXCESO 680 KG, 19,42%. COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. SE ENTREGA COPIA TICKET PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción Propuesta: 1.701,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2011

Fecha Incoación: 03/11/2011

Matrícula: 2057-FZD

N.º Expediente: SAT3163/2011

Denunciado: GALVAÑ SANCHEZ, VICENTE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL JUAN DE JUANES N.º 4

03330 CREVILLENTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTAR PAQUETERÍA DESDE CREVILLENTE HASTA MOLINA DE SEGURA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4620 KG. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG, EXCESO 1120 KG 32%. COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.081,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/05/2011

Fecha Incoación: 03/11/2011

Matrícula: 6963-BDV

N.º Expediente: SAT338/2011

Denunciado: CAÑAVATE VIVANCOS, JOSE MARIA

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Ultimo domicilio conocido: CL VILLA CONESA N.º 8 piso 1 pta. A

30320 FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: MINORACIÓN INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO DIARIO ESTABLECIDOS SEGÚN ACTA DE INFRACCIÓN 18/2011 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido:Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/01/2011

Fecha Incoación: 04/02/2011

Matrícula:

N.º Expediente: SAT438/2011

Denunciado: COMERCIAL AZZOUZOUT OUJDA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PG IND ROLDAN MANZANA 11 PAR N.º 19

30709 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA TORRE-PACHECO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA 15 CAJAS DE 10KG CADA UNA DE UVA Y 15 CAJAS DE 5KG CADA UNA DE CALABAZAS, NO ACREDITANDO LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE NO SABE NI DONDE Y QUIEN LE HA CARGADO

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/11/2010

Fecha Incoación: 16/02/2011

Matrícula: MU1909CK

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 12 de enero de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

984 Anuncio de formalización de contrato. Obras de construcción del Centro de Conocimiento Digital y Creatividad Audiovisual en Cartagena. Murcia. Expte. 8/11.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación (Sección de Contratación).

c) Número del expediente: 8/11

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratación pública/perfil del contratante/Universidades, Empresa e Investigación.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Obras de Construcción del Centro de Conocimiento Digital y Creatividad Audiovisual en Cartagena. Murcia".

c) CPV: 45000000-7.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación:

Boletín Oficial de la Región de Murcia

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15 de octubre de 2011.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 4.903.279,96 €.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 4.903.279,96 €. Importe total: 5.785.870,35 €.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 13 de diciembre de 2011

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de diciembre de 2011

c) Contratista: Ferrovial Agroman, S.A.

d) Importe adjudicación. Importe neto: 3.784.081,42 €. Importe total: 4.465.216,08 €.

Murcia, 10 de enero de 2012.—El Secretario General, Antonio J. Navarro Corchón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

985 Notificación por edicto de expediente de expropiación forzosa n.º 1J11EX0004. "Línea eléctrica a 220 kv., D/C, de E/S A LA ST. Balsicas desde la l/Fausita-El Palmar" en el término municipal de Torre Pacheco, en la provincia de Murcia.

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del Acta previa de ocupación de las parcelas citadas, la constitución del preceptivo depósito previo a la ocupación en la Caja General de Depósitos, así como la notificación de ocupación mediante la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», requiriéndoles para que, presente en el plazo de 20 días, hoja de aprecio razonada, por duplicado ejemplar, en la que concrete el valor en que se estima el bien o derecho que se le expropia, pudiendo hacer cuantas alegaciones consideren pertinentes, todo ello según el Art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sito en la C/. San Cristóbal, nº 6, CP 30071 Murcia.

DATOS DE LAS FINCAS

Finca	T.M	Polígono	Parcela	Titular
MU-TP-2 MU-TP-5	Torre Pacheco	18 18	152 123	Julia Armero García
MU-TP-23/1	Torre Pacheco	18	41	Francisco José Martínez Hernández y hermanos
MU-TP-28 Y BIS MU-TP-33/2 Y BIS	Torre Pacheco	33 33	666 5681	Pedro Pedreño Fuentes
MU-TP-52	Torre Pacheco	34	764	Ana Mª García Tárraga
MU-TP-53 MU-TP-56	Torre Pacheco	34 34	5763 763	María Vera Meroño
MU-TP-58	Torre Pacheco	34	769	Francisca Alcaraz Peñalver
MU-TP-78	Torre Pacheco	35	2002	Desconocido
MU-TP-96 MU-TP-96/1 MU-TP-97 MU-TP-98 MU-TP-101	Torre Pacheco	6 8	214 215 217 213 5	Francisco Meroño López
MU-TP-103/1	Torre Pacheco	8	7	Domingo Delgado Galindo

Murcia, 11 de enero de 2012.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.ª Tudela García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

986 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000306.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000306

Presunto responsable: Tripolemos, S.L.

NIF: B30013643

Último domicilio: C/ Viña Grande, 25 A 30813 Purias-Lorca (Murcia)

Normas Infringidas:

- No facilitar a esta Dirección General la documentación requerida.

- No tener contratado el mantenimiento de las instalaciones de Alta Tensión exigido en el art. 2 de la Orden de 8 de marzo de 1996 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas de Alta Tensión y en el art. 12 del Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

- No haber realizado las inspecciones periódicas obligatorias, exigido en el art. 13 del Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

Murcia, 9 de enero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

987 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000351.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000351

Presunto responsable: Tecofont, S.L.U.

NIF: B73378028

Último domicilio: Avenida Infanta Elena, 30620 Fortuna (Murcia)

Normas infringidas:

- Haber realizado y certificado la ejecución de una instalación térmica de ACS, sin estar inscrito en el correspondiente Registro de Empresas Instaladoras de Instalaciones Térmicas de esta Dirección General, incumpliendo lo especificado en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 1.027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Murcia, 9 de enero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

988 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000356.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000356

Presunto responsable: T.A.S.E. Hnos. Casanova S.L.

NIF: B30346761

Último domicilio: Casa del Clerigo, s/n 30850 Lebor - Totana (Murcia).

Normas Infringidas:

Artículos 17 y 19 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas, y Artículos 28 y 32 del Real Decreto 2857/1978 de 25 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Murcia, a 9 de enero de 2012. El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

989 Edicto de notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador ordinario n.º 4I11SA0115.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8. 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo realizar las alegaciones que estime convenientes.

Presunto responsable: "Calzados Anticrisis 3 6 Y 9, S.L."

Último domicilio: Parque del Centro Comercial Thader

Municipio: 30110 Churra - Murcia

Hechos imputados: 1. Obstrucción a la labor inspectora por no presentar documentación requerida en Acta nº 4667, consistente en alta en el Impuesto de Actividades Económicas y Licencia Municipal de Apertura o de Actividad, y Acta nº 4880, consistente Libro de visitas de inspección de Trabajo-Seguridad Social y último recibo de suministro de energía eléctrica. 2. No se anuncia en ningún lugar y por medio alguno la causa que motiva la venta en liquidación.

Calificación de las infracciones: Graves

Propuesta de sanción para las infracciones: Multa de 3.001 euros, por la infracción consistente en obstrucción a la labor inspectora; Multa de 3.001 euros por no anunciar en ningún lugar y por medio alguno la causa que motiva la venta en liquidación.

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos:

1. - Artículo 6 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, infracción calificada como grave en el artículo 50.3 del mismo texto legal, en relación con el artículo 65.1.p) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

- Artículo 30, apartados 1 y 4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, infracción calificada como grave en el artículo 65.1.l) de la citada Ley, en concordancia con el artículo 50.3) de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Asimismo se le hace saber que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación puedan formular cuantas alegaciones estimen convenientes, aportar los documentos o informaciones que procedan, o proponer la práctica de pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993.

Murcia, 5 de enero de 2012.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

990 Notificación de resolución sancionadora del expediente 6P11SA00043.

Por el presente se hace saber a Salah Mastour, con NIE X2589483M, propietario del establecimiento "Carnicería Simo" que la Resolución de Iniciación del Procedimiento Sancionador N.º 6P11SA00043 como presunto responsable, de fecha 07/04/2011, Reg. de Salida n.º 201100113099 de 11/04/2011, por las infracciones administrativas que a continuación se describen, les fue debidamente notificado a los interesados con fecha 15/04/2011, que contestaron en tiempo y forma a la misma, no desvirtuando los cargos.

Tanto la Propuesta de Resolución de fecha 20/05/2011 como la Resolución de fecha 12 de diciembre de 2011, tras dos intentos fallidos de notificación, en su último domicilio conocido, Camino de Madrid, n.º 93 de CIEZA - Murcia (CP 30530), han sido devueltos por el servicio de Correos con la inscripción de ausente, por los hechos probados:

Del Acta n.º 2010-002488-00002476, levantada por agentes de la Guardia Civil de Cieza, en fecha 21/10/2010 a las 21'20 horas se imputa el hecho de la carencia o no tenencia de hojas de reclamaciones.

Los hechos referidos infringen los artículos 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia y 2.1 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

Tipificados en los arts. 27.6 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 14 de junio) como infracción y calificada como LEVE según el Art. 29 de la misma.

Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación por escrito o multa de 200 € hasta 5.000 € (doscientos a cinco mil euros), graduadas de acuerdo con las circunstancias del caso (Art. 131 de la Ley 30/1992).

Como consecuencia de todo lo anterior, y de conformidad con el instructor del procedimiento, esta Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer al inculpado una sanción de multa en cuantía de doscientos euros, 200 €, para cuya imposición tiene la competencia la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, conferida por la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio) y el Decreto nº 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM n.º 157 de 11 de julio).

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), significándole que sobre la misma cabe interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o ante la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, debiendo efectuarse su cómputo de acuerdo con el Art. 48.2 de la Ley 30/92.

Murcia, 12 de diciembre de 2011.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

991 Anuncio de liquidaciones de diversas sanciones administrativas.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a efecto la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que conste y sirva de notificación legal se publica este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, disponiendo de un plazo de quince dias naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio para que comparezcan en la D.G. de Consumo, Comercio y Artesanía, Sección de Infracciones y Sanciones, planta 3.ª, sito en Ronda Levante, 11, Murcia, para hacerles entrega de la carta de pago correspondiente.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día de su publicación.

N.º serie: 10410 991 039103 00003 2011 510 2

N.º exp.: 6P10SA0067

Concepto: Sanciones administrativas.

Nombre: VIP Atalayas, S.L.

NIF/CIF: B73036808

Dirección: Vinadel, 13 2, 30004

Municipio: Murcia

Importe: 400 €

N.º serie: 160410 991 039103 00025 2011 510 1

N.º exp.: 6P10SA0122

Concepto: Sanciones Administrativas

Nombre: Conservas y Frutas, S.A.

NIF/CIF: A30012371

Dirección: Murcia, 30004

Municipio: Murcia

Importe: 500 €

N.º serie: 160410 991 039103 00022 2011 510 5

N.º exp.: 6P10SA0130

Concepto: Sanciones administrativas

Nombre: Ruiz Omar Orellana Camacho

NIF/CIF: X4838217Y

Dirección: Murcia, 30005

Municipio: Murcia

Importe: 200 €

N.º serie: 160410 991 039103 00014 2011 510 2

N.º exp: 6P10SA0146

Concepto: Sanciones administrativas

Nombre: Chunguang Ye

NIF/CIF: X7113038N

Dirección: Puente Tocinos, 30006

Municipio: Murcia

Importe: 200 €

Murcia, 10 de enero de 2012.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, M.ª Dolores Alarcón Martínez.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

992 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º expediente:	Nombre y apellidos:	N.I.E.:
309920110011794	ANASS AIDOUK	X7619382B
309920110011190	LAURA JAKELINE VILLALBA ORTIZ	X7797188G
309920110015393	DIALLO ALPHA YAYA	X6556474W

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

993 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
IFRE CAZADORES, S.L.	B73211617	MAZARRÓN	I302011000235742	8.000,00
RURAL MAR, S.L.	B53918975	ORIHUELA	I302011000223113	2.046,00
TRANSPORTES HUJOSE, S.L.	B73661811	PUERTO LUMBRERAS	I302011000200477	3.000,00

Se advierte a las empresas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 7.1, 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe/a de Servicio de Normas laborales y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, con dirección en: Avda. de la Fama, 3, 30071 de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de las correspondientes actas, no obstante, cuando concurran circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado

Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.

Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 18 bis de dicha norma.

De acuerdo con el Decreto 284/2008, de 19 de septiembre (BORM del 23) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de dicha Comunidad, asumirá la resolución de los expedientes administrativos sancionadores el titular de la Dirección General de Trabajo.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Siete de Murcia

994 Juicio de faltas 897/2010.

Juicio de faltas 897/2010

N.I.G: 30030 43 2 2010 0019674

Delito/Falta: falta de lesiones

Denunciante/Querellante: Francisco Sandoval Faura y Francisco Sandoval Ortiz

Contra: Juan García García

Doña María Pilar Jiménez Jorquera, Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 897/10 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Murcia, 19 de julio de 2010.

D. José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el Juicio de Faltas Inmediato n.º 897/10 sobre lesiones, amenazas e injurias, actuando en la doble condición de denunciantes y denunciados, de una parte, Francisco Sandoval Faura y Francisco Sandoval Ortiz, y de otra, Juan García García, con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en fecha 16 de julio de 2010 se incoó Juicio de Faltas Inmediato n.º 897/10, acordando la celebración del acto de juicio oral para el día ya señalado, 19 de julio de 2010.

Segundo.- Al acto de juicio asistió el Ministerio Fiscal, así como los denunciantes/denunciados, excepto Francisco Sandoval Faura, celebrándose éste con el resultado que consta en el acta extendida por la Sra. Secretario Judicial y que se da por reproducido.

Tercero.- El Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de una falta de amenazas, prevista y penada en el art. 620.2 CP, estimando autor de la misma a Francisco Sandoval Ortiz, para quien solicitó la pena de 10 días multa, con cuota diaria de 4 €, con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas; alejamiento a menos de 300 metros de la persona de Juan García García, domicilio, lugar de trabajo, ocio u otros que frecuente, así como prohibición de comunicación con el mismo por cualquier medio o manera, todo ello durante 6 meses y costas.

Hechos Probados

Único.- Siendo probado y así se declara que el día 6 de julio de 2010, entre las 08:00 y las 09:30 horas, encontrándose Juan García García trabajando en la cantina de su propiedad, sita en el interior del Mercado Municipal de Verónicas

(Plano de San Francisco), Murcia y llamada "El Picador", se acercó a la barra de la citada cantina Francisco Sandoval Faura quien pidió que aquél le sirviera, si bien y debido al parecer a la conducta conflictiva de éste, Juan le pidió que se marchara del lugar, a lo que Francisco Sandoval Faura le contestó diciéndole que era un hijo de puta.

Que el día 9 de julio de 2010, sobre las 14:00 horas, Francisco Sandoval Ortiz, hijo de Francisco Sandoval Faura, se personó en la citada cantina a fin de pedir explicaciones a Juan sobre los incidentes anteriores, de tal manera que en el curso de la conversación que ambos mantuvieron Francisco Sandoval Ortiz le dijo a Juan que era un hijo de puta y que se iba a enterar, lanzándole seguidamente un servilletero metálico que no llegó a impactarle dado que Juan logró esquivarlo.

Fundamentos de derecho

Primero.- De la valoración racional y conjunta de la prueba practicada en autos se desprende que los hechos conformantes del factum de esta sentencia son constitutivos de una falta de injurias y otra de amenazas, previstas y penadas en el art. 620.2.° CP.

De la declaración del denunciante Juan García García, quien se ratifica en su denuncia policial sin incurrir en contradicción alguna; de la declaración del testigo José González Sánchez, a la sazón vigilante de seguridad del citado Mercado de Abastos, respecto del cual no se ha puesto siquiera en duda su objetividad e imparcialidad y quien afirma que vio como el 9 de julio de 2010 Francisco Sandoval Ortiz le lanzaba a Juan un servilletero que no le llegó a impactar y esto después de oír voces; de la declaración de Francisco Sandoval Ortiz quien admite expresamente que le lanzó el servilletero a Juan García, lo cual sin duda es revelador del ánimo de afrenta que le guiaba; así como de la propia incomparecencia de Francisco Sandoval Faura, quien tampoco ha ofrecido justa causa para dejar de asistir a juicio, impidiendo con ello poder someter a contradicción su testimonio, lo cual se valora en su contra; este Juzgador considera acreditada la comisión de ambas faltas. La de injurias, cometida por Francisco Sandoval Faura y la de amenazas, por su hijo Francisco Sandoval Ortiz, ambas en la persona de Juan García García.

De otra parte, no considera este Juzgador acreditada la falta de lesiones que imputa Francisco Salvador Faura a Juan García García y ello por cuanto que el testigo citado, niega tajantemente que éste agrediera a Francisco; porque habiendo ocurrida la supuesta agresión el 6 de julio de 2010, sobre las 09:30 horas, el lesionado no acude al servicio de urgencias sino a las 12:07 horas del día siguiente, lo que debilita la creencia de la relación causa efecto; y finalmente, porque el perjudicado no ha asistido al acto de juicio a mantener su acusación. Tampoco estima este Juzgador acreditada la comisión de la falta de amenazas que imputa Francisco Sandoval Ortiz a Juan García y ello por cuanto que se trataría de versiones contradictorias y además el testigo presencial nada oyó al respecto.

Segundo.- De la falta de injurias es responsable en concepto de autor Francisco Sandoval Faura y de la de amenazas su hijo Francisco Sandoval Ortiz, todo ello por su participación material y directa en los hechos, conforme al art. 27 y 28 CP.

Tercero.- Para la fijación de la pena a imponer será de aplicación lo dispuesto en el art. 638 CP, de modo tal que, por cada falta, se considera proporcionada la pena de 10 días multa con cuota diaria de 2 €.

Cuarto.- En el caso de comisión de faltas contra las personas de los artículos 617 y 620 CP, conforme dispone el art. 57.3 CP podrán imponerse las medidas de alejamiento previstas en el art. 48 del mismo. Teniendo en cuenta que la mala relación entre los implicados en estos hechos es más que patente, es posible que puedan a volver a producirse hechos de la misma naturaleza de ahí que sea procedente imponer a ambos (padre e hijo), la prohibición de aproximarse, a menos de 300 metros, a la persona de Juan García García, a su lugar de trabajo (cantina o bar El Picador, sito en el interior del Mercado Municipal de Verónicas (Plano de San Francisco), Murcia), a su domicilio, sito en Carril de los Quinos, n.° 6, planta baja, Patiño, Murcia, lugares de ocio que pueda frecuentar, así como comunicarse con él por cualquier medio o modo (teléfono, carta, email, sms, comunicación verbal o gestual) y todo ello (prohibición de aproximación y comunicación) durante 3 meses.

Quinto.- Conforme al art. 123 CP las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Francisco Sandoval Faura, como responsable en concepto de autor de una falta de injurias, prevista y penada en el art. 620.2° CP, a la pena de 10 días multa, a razón de 2 € de cuota diaria (total 20 €), con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago voluntario o por vía de apremio, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como la prohibición de aproximarse, a menos de 300 metros, a la persona de Juan García García, a su lugar de trabajo (cantina o bar El Picador, sito en el interior del Mercado Municipal de Verónicas (Plano de San Francisco), Murcia), a su domicilio, sito en Carril de los Quinos, n.° 6, planta baja, Patiño, Murcia, lugares de ocio u otros que pueda frecuentar, así como comunicarse con él por cualquier medio o modo (teléfono, carta, email, sms, comunicación verbal o gestual) y todo ello (prohibición de aproximación y comunicación) durante 3 meses y costas.

Que debo condenar y condeno a Francisco Sandoval Ortiz, como responsable en concepto de autor de una falta de amenazas, prevista y penada en el art. 620.2.° CP, a la pena de 10 días multa, a razón de 2 € de cuota diaria (total 20 €), con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago voluntario o por vía de apremio, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como la prohibición de aproximarse, a menos de 300 metros, a la persona de Juan García García, a su lugar de trabajo (cantina o bar El Picador, sito en el interior del Mercado Municipal de Verónicas (Plano de San Francisco), Murcia), a su domicilio, sito en Carril de los Quinos, n° 6, planta baja, Patiño, Murcia, lugares de ocio u otros que pueda frecuentar, así como comunicarse con él por cualquier medio o modo (teléfono, carta, email, sms, comunicación verbal o gestual) y todo ello (prohibición de aproximación y comunicación) durante 3 meses y costas.

Que debo absolver y absuelvo a Juan García García de las faltas de lesiones y amenazas por las que venía denunciado, declarando las costas de oficio.

NPE: A-210112-994

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha hallándose S.S.ª constituido en audiencia pública. Doy Fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Francisco Sandoval Faura, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este juzgado, expido la presente en Murcia, a 16 de diciembre de 2011.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

995 Ejecución de títulos judiciales 178/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003770

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 178/2011

Demandante: Francisca Ruiz Perea

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: José Manuel Lorca Mompeán

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 178/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Francisca Ruiz Perea contra la empresa José Manuel Lorca Mompeán sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas son:

Auto 20-julio – 2011

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisca Ruiz Perea, frente a José Manuel Lorca Mompeán, parte ejecutada, por importe de 2.093'66 euros en concepto de principal, más otros 190'33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto de 21-09-11

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada José Manuel Lorca Mompeán, hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los vehículos matrículas 0578GPJ, 7781GJJ y 5045GHJ, propiedad de la ejecutada.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, cuenta n.º:

· 2100-4368-42-0100106025

- CAJA DE AHORROS DE MURCIA, cuenta n.º:

· 2043-0097-53-9007000877

- BBK BANK CAJASUR S.A., cuentas n.º:

· 2024-0533-10-3300000363

· 2024-0533-13-5800873430

- BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A., cuenta n.º:

· 0030-3019-04-0000804271

- CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA), cuenta nº:

· 2080-0818-14-0040004349

A los efectos anteriores, líbrense los oportunos oficios y mandamientos.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 3 n.º 3094-0000-64-0178-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0178-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Manuel Lorca Mompeán en ignorado paradero, expido y firmo el presente,

En Murcia, 13 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Jerez de la Frontera

996 Reclamación de cantidad 580/2009.

Procedimiento: Social Ordinario 580/2009 Negociado: DN

Sobre: Reclamación de cantidad

N.I.G.: 1102044S20090002013

De: Don Juan Carlos Vargas Núñez

Contra: Azorín y Paya, S.L., Oldstone Anticatos y Envejecidos, S.L. y Técnicos Elaboradores del Mármol, S.L. (Tecnimar)

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 580/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de Juan Carlos Vargas Núñez contra Azorín y Paya, S.L., Oldstone Anticatos y Envejecidos, S.L. y Técnicos Elaboradores del Mármol, S.L. (Tecnimar), en la que con fecha 2 de diciembre de 2011 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

D e c r e t o

Secretario Judicial don José Manuel Seoane Sepúlveda

En Jerez de la Frontera, a dos de diciembre de dos mil once

Parte dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 24 de enero de 2012 a las 10,40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer previamente en la Oficina judicial ante el Secretario Judicial a las 9,45 horas a fin de acreditar su personalidad.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá tenerse al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado la prueba documental que se expresa en los escritos de demanda y ampliación de la misma, requiriéndose a la codemandada Azorín Y Payá, S.L. para que aporte al acto de juicio los recibos mensuales de salarios del actor de enero a diciembre de los años 2008 y 2009, no accediéndose al resto de la documental solicitada por no tener relación directa con el objeto del pleito y considerarse irrelevante.

Si los mencionados documentos no se aportan en el acto de juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

-Poner en conocimiento de las demandadas en el momento de su citación que el actor ha solicitado la prueba de interrogatorio de sus Legales Representantes, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LPL).

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

-Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Oldstone Anticatos y Envejecidos, S.L. y Técnicos Elaboradores del Mármol, S.L. (Tecnimar), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, 17 de enero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Oviedo

997 Procedimiento ordinario 554/2011.

N.I.G.: 33044 44 4 2011 0003394

N.º Autos: Procedimiento ordinario 554/2011

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias

Abogado: Manuel Fernández Álvarez

Demandado: Global Risueño, S.L.

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 554/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Global Risueño, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Global Risueño, S.L., y condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 207,68 € de principal, más otros 41,54 € en concepto de recargo, haciendo un total de 249,22 €, por los conceptos y períodos reclamados.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que es firme por no caber contra ella recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Global Risueño, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Oviedo, 18 de diciembre de 2011.

El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Fortuna

998 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de diciembre de 2011, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación que establece el régimen de autoliquidación, con la redacción siguiente:

"Artículo 9.º- La gestión, liquidación, Inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

A la solicitud que inicie el expediente se acompañará impreso de autoliquidación conforme a modelo establecido, con los datos tributarios correspondientes e ingreso de la cuota resultante, sin perjuicio de que tras las oportunas comprobaciones por la Administración puedan realizarse liquidaciones complementarias.

En caso de denegación expresa de la licencia solicitada, por alguna de las causas previstas en la legislación vigente, el titular no estará obligado al pago de la cuota que corresponda, y podrá solicitar la devolución del importe ingresado, siempre y cuando no se haya iniciado la actividad para la que se solicitó la licencia.

Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura, comunicación previa y /o declaración responsable variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exijan para su solicitud."

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 16 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

999 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de diciembre de 2011, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación que establece el régimen de autoliquidación, con la redacción siguiente:

"Artículo 9.º2.- Los sujetos pasivos autoliquidarán el Impuesto presentando ante el Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente. Dicha autoliquidación deberá ser presentada, junto al justificante del ingreso de la cuota resultante, en el mismo acto de solicitud de licencia de obras, sin perjuicio de que tras las oportunas comprobaciones por la Administración puedan realizarse liquidaciones complementarias.

En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada o no se realizara la construcción, instalación u obra, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas."

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 16 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

1000 Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2012.

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, el "Presupuesto General para el 2012", aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de enero de dos mil doce.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Jumilla a 17 de enero de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

1001 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2011, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas, a iniciativa privada.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas, 4 de enero de 2012.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

1002 Edicto por el que se notifican los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca de aprobación de los proyectos técnicos de obras y relación individualizada de bienes y derechos para la construcción del "Colector General de Saneamiento de la rambla de Biznaga, T.M. de Lorca (Murcia)" y "Bombeo e impulsión de aguas residuales del colector de rambla de Biznaga a la E.D.A.R. de Lorca (Murcia)".

Intentada la notificación a los interesados, y no habiéndose podido realizar, se procede, de conformidad con los previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante su inserción en el B.O.R.M. y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 28 de noviembre de 2011, relativo a la aprobación definitiva de los proyectos técnicos para la ejecución de las obras consistentes en la construcción de un colector de evacuación de aguas residuales que discurrirá paralelo a la rambla de Biznaga, así como de una estación de bombeo que habrá de impulsarlas finalmente hasta la Estación Depuradora situada en la diputación de la Hoya de este término municipal, denominados "Colector General de Saneamiento de la rambla de Biznaga, T.M. de Lorca (Murcia)" y "Bombeo e impulsión de aguas residuales del Colector de rambla de Biznaga a la E.D.A.R. de Lorca (Murcia)", promovidos por la Dirección General del Agua, dependiente de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y aprobación definitiva de la relación individualizada de los bienes y derechos y declaración de la necesidad de su ocupación para la ejecución material de las obras descritas, en la que aparecen como propietarioa afectados los que a continuación se indican:

Nº	Referencia Catastral	Municipio	Datos Catastro		Sup. Expropiada	Importe expropiación	Propietario	Dirección	N.I.F.
13	30024A15100133	LORCA	151	133	12,946	21,54 €	HEREDEROS CARMEN SANCHEZ FABA	C/. CARLOS III, 13-4, 30201, CARTAGENA	22.786.475-F
6	30024A10900099	LORCA	109	99	295,237	491,27 €	MILLENIUM PROCAM S.L.	PS. FERROCARRIL 337 / 4º 08.860 CASTEDELLFELS, BARCELONA	B-64196439
8	30024A10900300	LORCA	109	300	135,378	225,27 €	MILLENIUM PROCAM S.L.	PS. FERROCARRIL 337 / 4º 08.860 CASTEDELLFELS, BARCELONA	B-64196439

Lo que, por medio del presente edicto, se notifica a los interesados con indicación de que, contra los mismos, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente aquél en el que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento administrativo Común, y en todo caso, directamente recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente aquél en que sea notificada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El contenido íntegro del acto administrativo, y del expediente de su razón, podrán ser consultados por los interesados en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en el Palacio de Villaescusa, calle Villaescusa, número cinco, tercera planta, de Lorca.

En Lorca a 16 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

1003 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mazarrón.

Elevado a definitivo, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día treinta de agosto de dos mil once, por el que se aprobó inicialmente el "Reglamento de Régimen Interno del Centro de Servicios Sociales del M.I Ayuntamiento de Mazarrón", de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BORM, o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

INDICE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DEL CENTRO.

ARTÍCULO 3. TITULARIDAD DEL CENTRO.

TÍTULO II. OBJETIVOS GENERALES Y SERVICIOS DEL CENTRO.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS GENERALES.

ARTÍCULO 5. SERVICIOS.

TÍTULO III. DE LOS TITULARES DE LOS DERECHOS.

ARTÍCULO 6. TITULARES DE LOS DERECHOS.

ARTÍCULO 7. REGISTRO DE USUARIOS.

ARTÍCULO 8. RECURSOS Y PRESTACIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 9. DERECHOS Y DEBERES DE USUARIOS.

ARTÍCULO 10. NORMAS DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 11. SISTEMAS DE ADMISIÓN Y BAJAS.

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN DE PRECIOS DE SERVICIOS FIJOS Y COMPLEMENTARIOS.

ARTÍCULO 13. SUGERENCIAS, RECLAMACIONES Y QUEJAS.

TÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 14. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL.

ARTÍCULO 15. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

TÍTULO V. DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.

ARTÍCULO 16. REGULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 17. INFRACCIONES.

ARTÍCULO 18. SANCIONES.

Disposición final Primera.

Por faltas leves:

- Amonestación verbal privada.

- Amonestación individual por escrito.

Por faltas graves:

- Suspensión de los derechos de usuario por un tiempo no superior a seis meses.

- Perturbar las actividades del centro.

- Promover y participar en altercados, peleas, riñas, cualquiera que fuese su causa.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida, siempre que se hayan sancionado las mismas.

- Alterar las normas de convivencia de forma habitual, así como las amenazas de agresión, verbales o de hecho.

- La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del centro o de cualquier usuario.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida, siempre que las mismas hayan sido sancionadas.

- La agresión física o los malos tratos a otros usuarios o personal del centro.

- Ocasionar daños graves a los bienes del centro o perjuicio notorio al desenvolvimiento de los servicios o la convivencia del centro.

- La desobediencia a las indicaciones del personal o la participación en altercados, riñas o peleas que requieran la intervención de las fuerzas del orden público.

ARTÍCULO 18. SANCIONES Por faltas leves:

- Amonestación verbal privada.

- Amonestación individual por escrito.

Por faltas graves:

- Suspensión de los derechos de usuario por un tiempo no superior a seis meses.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

Exposición de motivos.

La Ley 3/2.003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tiene por objeto promover y garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el derecho de todos los ciudadanos a un sistema de servicios sociales.

Atendiendo al principio de responsabilidad pública, pretende ordenar y estructurar el conjunto de recursos, actividades y prestaciones, orientadas a la

satisfacción de las necesidades básicas y el pleno desarrollo de los individuos; así como establecer el marco normativo básico a que deben atenerse las actuaciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, sin perjuicio del resto de legislación que les sea aplicable y del desarrollo reglamentario que establezca la propia Ley, posibilitando la coordinación de las actuaciones públicas en materia de servicios sociales con el resto de las áreas de la política social, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

En el artículo 8 de la citada Ley se expresa que los Servicios Sociales de Atención Primaria constituyen el cauce normal de acceso al Sistema de Servicios Sociales y prestan una atención integrada y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano y a su entorno familiar.

Por su parte, el artículo 9 manifiesta que los servicios sociales de atención primaria constituyen el primer nivel de atención y son, en consecuencia, de exclusiva responsabilidad pública. Continúa afirmando que éstos incluirán, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento para toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Por último, señala este artículo que los servicios sociales de atención primaria se organizan territorialmente y se desarrollan en el ámbito local, por medio de los Centros de Servicios Sociales.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto:

1. Regular el régimen y funcionamiento interno del Centro de servicios Sociales de Mazarrón, conforme a lo establecido en el Decreto 54/2.001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

2. Promover y garantizar en el ámbito del municipio de Mazarrón el derecho a todos los ciudadanos a un Sistema de Servicios Sociales de responsabilidad pública.

3. Ordenar y estructurar el conjunto de recursos, actividades y prestaciones, orientadas a la satisfacción de las necesidades básicas y el pleno desarrollo de los individuos en el ámbito territorial del municipio de Mazarrón.

Artículo 2. Definición del centro.

Los Centros de Servicios Sociales son un equipamiento de titularidad Pública, dotados de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales.

Artículo 3. Titularidad del centro.

El Centro de Servicios Sociales de Mazarrón depende orgánica y funcionalmente del área de Política social del Ayuntamiento de Mazarrón.

TÍTULO II

OBJETIVOS GENERALES Y SERVICIOS DEL CENTRO

Artículo 4. Objetivos generales.

1. Garantizar las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales.

2. Detectar, analizar y paliar las necesidades sociales en el ámbito Territorial del municipio de Mazarrón.

3. Prevenir y atender situaciones de riesgo y marginación social.

4. Favorecer la integración y reinserción social.

5. Potenciar la cooperación, el asociacionismo y el voluntariado social.

Artículo 5. Servicios.

Los servicios sociales de atención primaria constituyen el primer nivel de atención y son, en consecuencia, de exclusiva responsabilidad pública.

Éstos incluirán, como mínimo, los siguientes:

a) Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, en cuanto a derechos y recursos sociales existentes, derivando las demandas, en su caso, hacia los servicios especializados u otros recursos sociales, así como la detección y análisis de las necesidades sociales con el fin de servir de base en las labores de planificación de los recursos locales y regionales.

b) Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, que tiene por objeto proporcionar, en el propio medio familiar o comunitario, atenciones de carácter social, doméstico, de apoyo psicológico, rehabilitador y socioeducativo, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

c) Servicio de Inserción Social, destinado a la prevención, detección, atenuación y eliminación de las situaciones de exclusión social.

d) Servicio de Promoción y Cooperación Social, dedicado a la promoción de la participación social y la solidaridad, especialmente a través del voluntariado y la iniciativa social en servicios sociales.

e) Cualesquiera otros que con tal carácter se determinen.

TÍTULO III

DE LOS TITULARES DE LOS DERECHOS

Artículo 6. Titulares de los derechos.

Tendrán derecho a la atención social desde el Centro de Servicios Sociales:1. Todos los ciudadanos empadronados y residentes en el ámbito territorial del municipio de Mazarrón y los transeúntes no extranjeros.

2. Los extranjeros, exiliados, refugiados y apatridas residentes en el municipio, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes en esta materia, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para quienes se encuentren en situación de riesgo y/o reconocido estado de necesidad.

Artículo 7. Registro de usuarios.

Se abrirá un expediente familiar a cada usuario, mediante el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS). Estos expedientes son confidenciales y deberán ser tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/99, de 13 de diciembre).

Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1.999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

Artículo 8. Recursos y prestaciones municipales.

Los requisitos para ser beneficiarios de los recursos y/o prestaciones propios del Ayuntamiento de Mazarrón atenderán a lo dispuesto en las bases reguladoras de cada prestación.

Artículo 9. Derechos y deberes de usuarios.

Son derechos del usuario:

a) A recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) A ser tratado con respeto y deferencia, tanto por parte del personal del Centro como de los demás usuarios.

c) A la atención personalizada, de acuerdo con sus necesidades específicas.

d) A la privacidad y confidencialidad profesional acerca de los datos de su historial sanitario y social.

e) A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.

f) A la participación en las actividades de centros y servicios, en la forma que se determine reglamentariamente.

g) A que se le facilite el acceso a cualquier tipo de recurso que sea necesario para conseguir su adecuado desarrollo.

h) A conocer en todo momento el precio de los servicios que se reciben y a que le sean comunicadas, con la debida antelación, sus modificaciones.

i) Al conocimiento y defensa de sus derechos, entendiéndose por tal el derecho a acceder a cauces de información, participación, sugerencia y queja que permitan el ejercicio efectivo de los derechos.

j) A instar a la Entidad Local y al centro a que ejerzan, de conformidad con la normativa vigente, las funciones que les correspondan en materia de autorización, registro e inspección en garantía del cumplimiento de los requisitos materiales, funcionales y de personal que sean exigibles.

Son obligaciones del usuario:

a) Conocer y cumplir las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del centro establecidas en este reglamento de régimen interior.

b) Observar una conducta basada en el máximo respeto a las demás personas usuarias y profesionales del centro.

c) Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles e instalaciones del centro.

d) Respetar las fechas y horas establecidas o acordadas para prestarles un servicio, debiendo comunicar la imposibilidad de mantener la fecha prevista con objeto de no causar disfunciones en dicho servicio.

e) Proporcionar la información necesaria y veraz para proceder a la valoración de las necesidades y, en su caso, a la elaboración del plan de intervención correspondiente.

f) Abonar las cuotas que, en su caso, pudieran derivarse de la aplicación del Precio Público.

g) Comunicar al Centro cualquier variación de los datos declarados o acreditados que pudieran producirse en lo sucesivo.

Artículo 10. Normas de convivencia.

Las personas usuarias y profesionales tienen la obligación de guardar las normas de convivencia y respeto mutuo en los servicios y el centro de servicios sociales y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

Las dudas que puedan surgir en la interpretación y desarrollo del presente documento serán resueltas por el/la directora/a del Centro.

Artículo 11. Sistemas de admisión y bajas.

Serán usuarios del Centro de Servicios Sociales todos los ciudadanos, según lo previsto en el artículo 6 del presente Reglamento.

Las bajas de los usuarios se producirán por los siguientes motivos:

1. Traslado de residencia fuera del ámbito territorial municipal.

2. Incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 9 del presente Reglamento o incumplimiento grave y reiterado de las normas de funcionamiento del centro.

3. Fallecimiento.

4. A petición del usuario por su voluntad y mediante presentación escrito ante el ayuntamiento.

Artículo 12. Régimen de precios de servicios fijos y complementarios.

Los servicios de Información, Valoración y Asesoramiento de Inserción social, atención en el medio familiar y de Promoción y Cooperación Social tendrán el carácter de universales y serán gratuitos para todos los ciudadanos.

Mediante Ordenanza Reguladora se fijará el precio público de aquellos servicios que lo precisen.

Artículo 13. Sugerencias, Reclamaciones y Quejas.

Los usuarios podrán formular por escrito las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios.

De igual forma podrán formular por escrito las reclamaciones y quejas que estimen oportuno cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios, indicando sus datos personales a efectos de notificaciones. Cualquier incidencia que se produjese, será convenientemente documentada.

La figura del Director/a del centro instruirá el oportuno expediente informativo y elevará al/la Concejal/a de Política Social, Bienestar Social, la correspondiente propuesta de resolución.

TÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. Estructura organizativa y funcional.

El Centro de Servicios Sociales constituye la estructura orgánica de los Servicios Sociales de Mazarrón, integrada a su vez en el Área de Política Social, que depende políticamente de la Concejalía de Política Social y, técnicamente de la Dirección del Centro. El Centro se ubica en una planta baja de un edificio, compuesta por varios despachos y cercana a otros servicios de interés ciudadano con fácil acceso.

La estructura del centro está integrada por los siguientes niveles operativos:

1. Dirección/coordinación del centro: ostenta la representación formal del centro y se encarga de la gestión del centro.

2. Unidad Administrativa.

3. Servicios y/o programas.

Las actuaciones que se desarrollan son las directamente relacionadas con las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales y, con independencia de los programas y proyectos que puedan ser incorporados o suprimidos atendiendo a la planificación del centro, se articulan del siguiente modo:

a) El Servicio de Información y Orientación se presta a través de las Unidades de Trabajo Social de Zona (UTS 01, UTS 02, UTS 03 y UTS 04).

b) El Servicio de Apoyo a la Unidad Convivencial, actualmente incluye los siguientes:

- Programa de atención a familias en situación de alto riesgo.- Programa de Ayuda a Domicilio Básica.

- Programa de atención a la dependencia.

- Programa de Ayuda a Domicilio Extraordinario.

- Programa de Tele asistencia.

- Programa de atención a la dependencia.

Sin perjuicio de cualquier otro que pueda incorporarse en un futuro.

c) Servicio de Prevención e Inserción Social:

- Programa de acompañamiento para la inclusión social.

- Programa de atención al inmigrante.

- Programa de Igualdad de Oportunidades.

Artículo 15. Normas generales de funcionamiento.

El centro permanecerá abierto de lunes a viernes en horario de 8:00h a 14:30 horas, excepto meses de verano (junio-septiembre) con cierre a las 14:00 horas, con posibilidad de ampliación, en su caso, de acuerdo con las circunstancias y necesidades del servicio y programas.

El acceso a las prestaciones básicas de servicios sociales y la primera atención al usuario se garantiza a través de la Unidad de Trabajo Social (UTS), que es atendida por un/a Trabajador/a Social, en horario de martes y jueves de 8:30 a 14:00 horas, mediante un sistema de cita previa.

Los canales de comunicación y coordinación se establecen a dos niveles, desde el punto de vista técnico:

A. Interno:

- Reuniones periódicas de coordinación: Información de carácter general, tratar temas de organización y funcionamiento, planificación y evaluación de programas.

- Con una periodicidad mensual, pudiéndose convocar a instancia del Director del centro cuantas sean necesarias para el buen funcionamiento.

- Comisiones Técnicas de Valoración y Seguimiento de casos: Integrado por los técnicos del Centro con implicación en las materias de la Comisión correspondiente, así como por otros profesionales de lo social, a instancia del Responsable de Programa convocante.

Las funciones que desarrollan son:

a) Estudio y valoración de casos.

b) Apoyo.

c) Diagnóstico.

d) Prescripción.

e) Canalización a programas.

f) Derivación a organismos.

g) Diseño de intervenciones.

h) Distribución de responsabilidades.

i) Seguimiento de casos.

j) Organización de actividades.

Su periodicidad es semanal, con carácter ordinario y, extraordinario, cuando se estime necesario y será convocada por el/la Directora/a del Centro.

B. Externo:

- Reuniones periódicas con los diferentes colectivos del municipio, con el fin de conocer sus necesidades y promover la participación social.

- Reuniones de coordinación con profesionales del sistema de servicios sociales y de otros sistemas de protección social.

TÍTULO V

DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 16. Regulación de la participación democrática.

Existe interés en constituir el Consejo de Servicios Sociales de ámbito local, como órgano de participación social de carácter consultivo, integrado por representantes de las organizaciones sociales, profesionales y vecinales del municipio.

Su composición, funcionamiento y competencias se regirán de acuerdo con lo previsto en las normas específicas que a tal efecto serán aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno.

Facultativamente, se podrán constituir Consejos de carácter sectorial.

TÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. Infracciones.

Se consideran infracciones administrativas en servicios sociales las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en la Ley 3/2.003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Las infracciones en materia de servicios sociales se sancionarán conforme a la anterior Ley autonómica y, atendiendo a su clasificación como leves, graves y muy graves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro, tales como:

- La presencia en estado de embriaguez.

- La ofensa física o verbal a otros usuarios o al personal del centro.

- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro.

- Perturbar las actividades del centro.

- Promover y participar en altercados, peleas, riñas, cualquiera que fuese su causa.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida, siempre que se hayan sancionado las mismas.

- Alterar las normas de convivencia de forma habitual, así como las amenazas de agresión, verbales o de hecho.

- La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del centro o de cualquier usuario.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida, siempre que las mismas hayan sido sancionadas.

- La agresión física o los malos tratos a otros usuarios o personal del centro.

- Ocasionar daños graves a los bienes del centro o perjuicio notorio al desenvolvimiento de los servicios o la convivencia del centro.

- La desobediencia a las indicaciones del personal o la participación en altercados, riñas o peleas que requieran la intervención de las fuerzas del orden público.

Artículo 18. Sanciones.

Por faltas leves:

- Amonestación verbal privada.

- Amonestación individual por escrito.

Por faltas graves:

- Suspensión de los derechos de usuario/a por un tiempo no superior a seis meses.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de los derechos de usuario/a por un período de entre seis meses y dos años.

- Las sanciones se impondrán atendiendo al riesgo generado, al daño o perjuicio causado, a la intencionalidad y al beneficio obtenido.

Corresponde al Alcalde, previo informe del técnico competente con el visto bueno del Concejal/a Delegado/a, la imposición de las sanciones.

Tanto las infracciones como las sanciones se comunicarán al interesado y/o su representante legal por escrito estableciendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Disposición final primera.

A todo lo no previsto en éste Reglamento sobre régimen de funcionamiento de los centros de servicios sociales, les será de aplicación lo establecido en la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Mazarrón, 10 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. Administración Local

Mazarrón

1004 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de los Centros de Atención a la Infancia.

Elevado a definitivo, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria del día dieciocho de marzo de dos mil once, por el que se aprobó inicialmente la "modificación del Reglamento de los Centros de Atención a la Infancia", de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BORM, o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

"PROPONGO:

Primero.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones del Reglamento de los Centros de Atención a la Infancia:

Uno.- Se adiciona un artículo 14 bis con la siguiente redacción.

Artículo 14 bis.- Normas generales de convivencia.

1. Todos los padres o tutores de los alumnos facilitarán aquellos datos que se le soliciten para la matriculación del niños y la apertura de su expediente individualizado. A su vez, deberán entregar una fotocopia de la cartilla de vacunación (con el fin de comprobar que el alumno tiene las vacunas correspondientes a su edad).

2. Los niños que se escolaricen por primera vez en el centro, deberán realizar un período de adaptación, empezando a acudir al mismo en periodos cortos de tiempo y aumentando el tiempo progresivamente en función de la evolución de cada alumno.

3. A modo general, no se permitirá la estancia de los padres en las aulas, con el objetivo de evitar aglomeraciones y, para que el niño se sienta seguro en el nuevo entorno sin la dependencia de los padres, tutores o familiar acompañante.

4. El horario máximo de permanencia de los niños en el centro será con carácter general de 8 horas diarias, salvo causas convenientemente justificadas.

5. Cuando acuda a recoger al niño/a una persona diferente a sus padres, tutores o representantes legales, se deberá informar al centro, dando los datos de la persona que va a venir a buscarlo/a (nombre, DNI), y con la autorización correspondiente cumplimentada. Si no se notifica no se entregará al niño por razones de seguridad.

6. No serán admitidos en el centro los niños con temperatura igual o superior a 38° o que padezcan enfermedades infecto-contagiosas o pediculosis. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la dirección del centro.

7. Será obligatoria la adquisición y uso del uniforme del Centro, así como la de la agenda y material escolar elegido.

8. Todas las familias tendrán a su disposición un ejemplar del presente Reglamento de Régimen Interno e informadas con detalle de todas las normas específicas de convivencia y funcionamiento que se recogen en el Reglamento Interno de Funcionamiento de los Centros, y que son de obligado cumplimiento.

Dos.- Se adiciona un artículo 14 ter con la siguiente redacción.

Artículo 14 ter.- De la participación democrática.

1. Los Centros dispondrán de un Libro de Reclamaciones.

2. Se dispondrá de un buzón de carácter anónimo para la recepción de todas aquellas sugerencias o valoraciones que deseen aportar los diferentes miembros de la comunidad educativa sobre el funcionamiento de los centros.

3. Los Centros fomentarán y colaborará activamente con los padres/madres o tutores para su participación en las actividades educativas desarrolladas por los mismos, proporcionándoles la información necesaria sobre el funcionamiento del mismo y facilitándole su labor en la mayor medida posible.

Segundo.- Exponer dicha modificación a exposición al público y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por el Pleno. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose publicar su texto íntegro para su validez y entrada en vigor. En el caso de presentación de reclamaciones se resolverán por el Pleno, aprobando definitivamente el texto, que se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su validez y entrada en vigor".

Mazarrón, 10 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. Administración Local

Murcia

1005 Anuncio de formalización de contrato de servicio. Plan de Fomento de la Participación Ciudadana. Proyecto Urban. Murcia. Barrio del Espíritu Santo. (Expte. 456/2011).

1. Entidad adjudicadora

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente 456/2011.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: "Plan de Fomento de la Participación Ciudadana. Proyecto Urban. Murcia. Barrio del Espíritu Santo".

Este contrato se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco de la Iniciativa Urbana e incluido en el Programa operativo FEDER, de la Región de Murcia 2007-2013.

c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.

d) Fecha publicación anuncio de licitación: 8 de septiembre de 2011.

e) Lotes (en su caso): No.

f) CPV85320000-8.

3. Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 320.000,00 €

5. Presupuesto base de licitación: Se fija en la cantidad máxima de 160.000,00 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 188.800,00 €.

6. Formalización del contrato

a) Fecha de adjudicación: 30 de noviembre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 4 de enero de 2012.

c) Contratista: 7 Imaginación, colectivo de animación sociocultural, ocio y tiempo libre, S.L.

d) Importe de adjudicación: 128.000,00 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 23.040,00 €, haciendo un total de 151.040,00 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 16 de enero de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

San Javier

1006 Anuncio de aprobación inicial de expediente de bajas por anulación n.º 1/2011.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2.011, el expediente de Bajas por Anulación n.º 1/2011, se expone al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, de conformidad a lo establecido en los artículos 169,170 y 179, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, 13 de enero de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste

1007 Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2010.

La Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste, el día 29 de noviembre de 2011 ha informado la Cuenta General del Presupuesto de 2010, por lo que se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Moratalla, 20 de diciembre de 2011.—El Presidente, Antonio García Rodríguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474